IMPO **Diario**Oficial

10 de diciembre

**Día internacional de los Derechos Humanos**

La Ley 17.716 establece el 10 de diciembre de cada año como el "Día de la Declaración Universal de los Derechos Humanos".

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXII- N° 29.611 - Montevideo, miércoles 28 de diciembre de 2016

# AVISOS



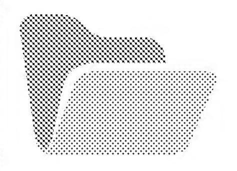
# DOCUMENTOS





Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED SOA

# Documentos



*Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 21 y 26 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.*

## PODER EJECUTIVO
## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
## Decreto 402/016

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos, correspondientes al ejercicio 2017.

(2.449*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2016

**VISTO**: El proyecto de Presupuesto Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos, correspondiente al ejercicio 2017.

**CONSIDERANDO**: I) Que este presupuesto se rige por lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley Nro. 16.226 de 29 de octubre de 1991, modificado en lo pertinente por lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, con la interpretación auténtica resultante del artículo 156 de la Ley 17.296, de 21 de febrero de 2001.

II) Que es de aplicación para el Organismo lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto Nº 452/967, de 25 de julio de 1967.

III) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe.

IV) Que el Tribunal de Cuentas ha realizado la intervención previa del mismo.

**ATENTO**: A lo expuesto precedentemente:

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**DECRETA**:

**ARTÍCULO 1º**: Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos para el ejercicio 2017, de acuerdo con el siguiente detalle (en pesos uruguayos):

| CONCEPTO | MONTO EN PESOS |
|---|---|
| **1.- INGRESOS** | **6.811.872.967** |
| **2.- EGRESOS** | **5.516.740.527** |
| 2.1.- Egresos Operativos | 5.111.580.018 |
| *2.1.1.- Mano de Obra* | 1.796.422.122 |
| *2.1.2.- Bienes y servicios* | 2.786.164.792 |
| *2.1.3.- Otros* | 528.993.104 |
| 2.3.- Inversiones | 405.160.509 |
| **3.- SUPERÁVIT / DÉFICIT** | **1.295.132.440** |
| Financiamiento | 0 |
| **4.- RESULTADO PRESUPUESTAL** | **1.295.132.440** |

La apertura según concepto, a nivel de precios enero – junio de 2016, es la siguiente:

**PROGRAMA I: EXPLOTACIÓN DIRECTA DE JUEGOS DE AZAR DE CASINOS Y SALAS DE ESPARCIMIENTO.**

**PROGRAMA II: ATRIBUCIONES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL HIPÓDROMO NACIONAL DE MAROÑAS, PREVISTAS EN LA LEY 17.006 DEL 18 DE SETIEMBRE DE 1998 Y DE PROMOCIÓN Y SUPERVISIÓN DE HIPÓDROMOS RECONOCIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS Y DE LA ACTIVIDAD HÍPICA NACIONAL, PREVISTAS EN LA LEY 18.719 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2010.**

| I | RECURSOS | PROGRAMA I $ | PROGRAMA II $ | TOTAL $ |
|---|---|---|---|---|
| I.1 | **Ingresos del Giro** | **6.288.270.093** | **0** | **6.288.270.093** |
| | *I.1.1.- Ingresos por explotación* | *6.245.393.556* | *0* | *6.245.393.556* |
| | *I.1.2.- Propinas* | *42.876.537* | *0* | *42.876.537* |
| I.2 | **Ingresos Ajenos al Giro** | **29.825.308** | **493.777.566** | **523.602.874** |
| | Otros ingresos | 29.825.308 | 493.777.566 | 523.602.874 |
| | TOTAL INGRESOS | 6.318.095.401 | 493.777.566 | 6.811.872.967 |
| I.3 | **Financiamiento** | **0** | **0** | **0** |
| | TOTAL RECURSOS | 6.318.095.401 | 493.777.566 | 6.811.872.967 |

| | EGRESOS | PROGRAMA I $ | PROGRAMA II $ | TOTAL $ |
|---|---|---|---|---|
| II | PRESUPUESTO OPERATIVO | 4.620.962.452 | 490.617.566 | 5.111.580.018 |
| 0 | **SERVICIOS PERSONALES** | **1.776.489.440** | **19.932.682** | **1.796.422.122** |
| 01 | **Retribución de Cargos Permanentes** | **78.074.599** | **10.849.514** | **88.924.113** |
| 011.000 | Sueldos básicos de cargos | 48.874.699 | 7.211.340 | 56.086.039 |
| 012.000 | Incremento p/ mayor horario permanente | 29.040.876 | 3.638.174 | 32.679.050 |
| 013.000 | Dedicación total | 159.024 | 0 | 159.024 |
| 02 | **Retrib. Personal Contratado Func. Perm.** | **2.016.038** | **0** | **2.016.038** |
| 021.000 | Sueldo Básico Funciones Contratadas | 1.260.024 | 0 | 1.260.024 |
| 022.000 | Incremento por mayor horario permanente | 756.014 | 0 | 756.014 |
| 03 | **Retribución Personal Zafral** | **8.689.671** | **0** | **8.689.671** |
| 031.000 | Retribuciones Zafrales | 8.689.671 | 0 | 8.689.671 |
| 04 | **Retribución Complementaria** | **1.003.506.186** | **2.442.018** | **1.005.948.204** |
| 042.010 | Prima técnica | 40.080 | 0 | 40.080 |
| 042.017 | Asiduidad COFE-MEF | 13.906.319 | 119.010 | 14.025.329 |
| 042.026 | Compensación docente | 3.052.000 | 0 | 3.052.000 |
| 042.033 | Comp. cambio de residencia habitual | 21.603.840 | 0 | 21.603.840 |
| 042.038 | Compensación personal transitoria | 1.139.340 | 0 | 1.139.340 |
| 042.046 | Por participación en recaudación | 873.871.713 | 0 | 873.871.713 |
| 042.510 | Comp. especial por funciones especiales | 3.301.078 | 479.784 | 3.780.862 |
| 043.006 | Comp. por tecnificación y fiscalización | 24.983.103 | 0 | 24.983.103 |
| 044.001 | Prima por antigüedad | 17.710.720 | 91.475 | 17.802.195 |
| 045.005 | Quebranto de Caja | 21.748.060 | 33.823 | 21.781.883 |
| 046.001 | Diferencia por subrogación | 495.154 | 0 | 495.154 |
| 048.004 | Aumentos especiales | 4.801.379 | 0 | 4.801.379 |
| 048.007 | Porc. dif. del aumento art. 182 Ley 16.713 | 2.896.044 | 0 | 2.896.044 |
| 048.017 | Aum. Sal. A partir del 1/05/03 Dec. 191/03 | 5.765.535 | 712.684 | 6.478.219 |
| 048.018 | Aum. Sal. Dec. 256/004 | 25.806 | 0 | 25.806 |
| 048.021 | Aum. Adic. Dec. 259/05 | 6.969 | 0 | 6.969 |
| 048.023 | Rec. Salarial Ley 17.930 | 4.058.252 | 499.649 | 4.557.901 |

| | EGRESOS | PROGRAMA I $ | PROGRAMA II $ | TOTAL $ |
|---|---|---|---|---|
| 048.026 | Aumento salarial Decreto 22/07 | 4.100.794 | 505.594 | 4.606.388 |
| **05** | **Retribuciones Diversas Especiales** | **133.918.610** | **1.242.650** | **135.161.260** |
| 052.001 | Por trabajo en horas nocturnas | 13.627.169 | 0 | 13.627.169 |
| 053.000 | Lic. generada y no gozada | 10.550.958 | 0 | 10.550.958 |
| 059.000 | Sueldo anual complementario | 109.740.483 | 1.242.650 | 110.983.133 |
| **06** | **Beneficios al Personal** | **183.897.236** | **1.291.884** | **185.189.120** |
| 067.000 | Compensación por alimentación | 59.764.320 | 498.036 | 60.262.356 |
| 069.002 | Comp. por perfeccionamiento técnico | 28.871.156 | 0 | 28.871.156 |
| 069.003 | Prima por asistencia social | 34.325.280 | 286.044 | 34.611.324 |
| 069.004 | Compensación por vestimenta | 60.936.480 | 507.804 | 61.444.284 |
| **07** | **Beneficios Familiares** | **13.354.913** | **133.100** | **13.488.013** |
| 071.000 | Prima por matrimonio | 140.344 | 11.695 | 152.039 |
| 072.000 | Prima hogar constituido | 12.735.821 | 105.811 | 12.841.632 |
| 073.000 | Prima por nacimiento | 421.033 | 15.594 | 436.627 |
| 074.000 | Prestaciones por hijo | 57.715 | 0 | 57.715 |
| **08** | **Cargas Legales s/ Servicios Personales** | **351.730.507** | **3.973.514** | **355.704.021** |
| 081.000 | Aporte pat. sist. seg. social s/ retribuciones | 273.166.347 | 3.086.083 | 276.252.430 |
| 082.000 | Otros aportes patronales s/ retribuciones | 14.008.531 | 158.261 | 14.166.792 |
| 087.000 | Aporte patronal FONASA | 64.555.629 | 729.171 | 65.284.800 |
| **09** | **Otras Retribuciones** | **1.301.680** | **0** | **1.301.680** |
| 091.000 | Retribuciones ejercicios anteriores | 1.301.680 | 0 | 1.301.680 |
| **1** | **BIENES DE CONSUMO** | **82.674.555** | **425.583** | **83.100.138** |
| **2** | **SERVICIOS NO PERSONALES** | **2.699.171.591** | **3.893063** | **2.703.064.654** |
| **5** | **TRANSFERENCIAS** | **46.671.108** | **466.249.755** | **512.920.863** |
| **7** | **GASTOS NO CLASIFICADOS** | **15.955.757** | **116.484** | **16.072.241** |
| **III** | **PRESUPUESTO DE INVERSIONES** | **402.000.509** | **3.160.000** | **405.160.509** |
| **3** | **BIENES DE USO** | **402.000.509** | **3.160.000** | **405.160.509** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **IV** | **RESULTADO PRESUPUESTARIO** | **1.295.132.440** | **0** | **1.295.132.440** |

La apertura de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros que se adjuntan, los que forman parte integrante de este Decreto.

Los ingresos estimados, los Grupos de gastos 0 "Servicios Personales", 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios No Personales", 5 "Transferencias", 7 "Gastos No Clasificados" y 9 "Gastos Figurativos" se expresan a nivel de precios vigente en el período enero – junio 2016, con excepción de los salarios y demás conceptos vinculados, que se expresan a nivel de enero de 2016 y los ingresos por actividad, que se expresan al último precio vigente en el período enero – junio 2016, considerando para esos casos un IPC de 158.

Las asignaciones que incluyen componentes en moneda extranjera, se encuentran estimadas a la cotización equivalente a $ 31,60 (pesos uruguayos treinta y uno con sesenta centésimos) por cada dólar.

PROGRAMA I:
**EXPLOTACIÓN DIRECTA DE JUEGOS DE AZAR DE CASINOS Y SALAS DE ESPARCIMIENTO**

**ARTÍCULO 2º**: Los ingresos primarios de la Dirección General de Casinos son los producidos por:

2.1.- La venta de fichas o créditos para participar en los juegos de azar explotados en los Casinos y Salas de Esparcimiento bajo su dependencia, con excepción de los promotickets.

2.2.- La cancelación del vale de la conversión que posea una antigüedad superior a cuatro años.

2.3.- Toda otra entrada que se prevea legalmente o que provenga de hechos, actos u operaciones que generen créditos o beneficios para el Estado.

**ARTÍCULO 3º**: La utilidad bruta de la explotación de los juegos de azar es la resultante de restar a los ingresos citados en los artículos 2.1 y 2.2, el monto de la conversión de fichas de juego, debiendo este último concepto ajustarse al cierre del ejercicio económico, de modo de reconocer el vale de la conversión (fichas en poder del público).

**ARTÍCULO 4º**: Sin perjuicio de las demás afectaciones vigentes, con la utilidad bruta de la explotación de los juegos de azar, se atenderá: el beneficio previsto en la Ley Nº 16.568 de 28 de agosto de 1994, y el aguinaldo correspondiente, afectándose para ello el Grupo 0.

**ARTÍCULO 5º**: La utilidad líquida de la explotación de los juegos de azar es la resultante de detraer a la utilidad bruta citada en el artículo 3º del presente decreto, los importes del presupuesto de inversiones, del presupuesto operativo y los objetos de gastos 514 "A Gobiernos Departamentales", 515 "A Gobierno Central", 519 "Otras Transferencias Corrientes al Sector Público" y 555 "Deportivas, Culturales y Recreativas".

**ARTÍCULO 6º**: Las partidas asignadas a los objetos de gastos correspondientes al Sub Grupo 07 "Beneficios Familiares" y a los Objetos de Gastos correspondientes a los renglones 042.017 "Asiduidad COFE-MEF", 042.046 "Por participación en recaudación", 042.510 "Compensación especial por funciones especiales", 046.001 "Diferencia por Subrogación", 053 "Licencias no gozadas", 059 "Sueldo Anual Complementario", 081 "Aporte Patronal – Seguridad Social", 082 "Otros Aportes Patronales", 087 "Aporte Patronal a Fonasa", 091 "Retribuciones de Ejercicios Anteriores", 251 "De inmuebles contratados dentro del país", 259 "Otros", 264 "Primas y otros gastos de seguro contratados dentro del país", 271 "De inmuebles e instalaciones", 278 "De limpieza, aseo y fumigación", 291 "Servicios de vigilancia y custodia", 711 "Sentencias judiciales A.52 L.17.930", 514 "A Gobiernos Departamentales", 515 "A Gobierno Central"; 519 "Otras Transferencias Corrientes al Sector Público", 555 "Deportivas, Culturales y Recreativas" y 793 "Indemnizaciones", son no limitativas.

**DE LAS RETRIBUCIONES POR SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 7º**: **QUEBRANTO DE CAJA**. La partida por Quebranto de Caja corresponde a 12.860 U.R. (doce mil ochocientos sesenta Unidades Reajustables) semestrales, estando cotizado el valor de la misma a valores constantes de enero de 2016.

Tendrán derecho a percibir la prima de Quebranto de Caja aquellos funcionarios que desempeñen diariamente, en forma permanente, roles de tesorero, cajero central, cajero, cajero de caja chica y administrativo operador.

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se considera "permanente" el desempeño de los referidos roles por un plazo no menor de 15 días en cada semestre. Los mismos serán encomendados por la Gerencia respectiva, con ese carácter, en concordancia con los cupos asignados a cada establecimiento por parte del Área de Administración de Recursos Humanos. El derecho al cobro de la referida prima, se generará estrictamente por el ejercicio efectivo de la función de manejo de dinero o valores al portador, en atención a los riesgos que se asumen y sólo será de aplicación mientras se desempeñen dichas tareas.

**ARTÍCULO 8º**: **TAREAS ESPECIALIZADAS**. Autorízase a la Dirección General de Casinos a conceder una prima especial por el desarrollo de funciones de alta complejidad y responsabilidad, de hasta el treinta por ciento (30%) de la totalidad de las retribuciones sujetas a montepío, a los funcionarios que por su capacitación y experiencia, les correspondan tareas directamente vinculadas a la administración y gestión global del Organismo, la que se aplicará de acuerdo a las siguientes hipótesis y atendiendo a los criterios objetivos que se determinan:

* Cuando por razones circunstanciales la Dirección General disponga la realización, en plazos perentorios, de determinados trabajos relacionados con la administración y gestión global del Organismo, dicha autoridad tendrá la facultad de otorgar la referida partida, a todos los funcionarios afectados a la realización de la tarea o a algunos de ellos.
* Cuando circunstancias de hecho, determinen que deban adoptarse medidas especiales que requieran que algún o algunos funcionarios, deban cumplir con tareas que se encuentren comprendidas en las previstas en el acápite del presente artículo.
* A solicitud de los responsables de las unidades administrativas que dependan directamente de la Dirección General, fundada en requerimientos de la respectiva repartición, cuando resulte objetivamente acreditado, a criterio de la Dirección General, que alguno o algunos de sus funcionarios desarrollan una actividad de coordinación o supervisión de otros funcionarios respecto del cumplimiento de tareas identificadas previamente, como vinculadas directamente a la administración y gestión global del Organismo.
* Hasta un máximo de cinco funcionarios de los afectados a la asistencia directa de la Dirección General, en materia de secretaría, coordinación, asesoramiento y servicios generales. En esa hipótesis, si la cantidad de funcionarios asignados a esa tarea, fuere mayor que el cupo disponible, la Dirección General otorgará la citada partida, a aquellos funcionarios que, en cada grado, posean el mejor puntaje de calificación funcional en el último período respectivo.
* Hasta dos funcionarios por establecimiento, siempre y cuando obtengan las mejores calificaciones de aprobación en las pruebas de conocimiento enmarcadas en capacitaciones impartidas por el Organismo y predefinidas a texto expreso por el Director General como necesarias para lograr el desarrollo de funciones de alta complejidad y/o responsabilidad.

8.1.- El otorgamiento de esta partida tendrá carácter transitorio y su plazo estará determinado por el cumplimiento de las tareas dispuestas o desaparición de los hechos que le dieron origen.

8.2.- La referida partida no podrá concederse simultáneamente, en un mismo mes, a más del 10% (diez por ciento) del total de los funcionarios del Organismo.

8.3.- No tendrán derecho a percibir la partida prevista en el presente artículo, los funcionarios que no cumplan con la tarea o actividad que dio motivo a su otorgamiento.

Para todos los casos previstos en este artículo, se considera trabajo efectivo, además del cumplimiento directo de la función, el lapso en el que el respectivo funcionario goza de licencia reglamentaria o de antigüedad, descanso semanal o compensados derivados del trabajo en día inhábil.

8.4.- En caso de disponerse suspensiones preventivas de los beneficiarios, en el marco de procedimientos disciplinarios, ello determinará la pérdida total del presente beneficio.

**ARTÍCULO 9º: COMPENSACIÓN ESPECIAL.** Facúltase a la Dirección General de Casinos a otorgar una compensación especial a los funcionarios asignados por la Dirección General de Casinos a desempeñar funciones inherentes a los cargos de Gerente o Jefe de Sector Administrativo, en los establecimientos dependientes de la misma, a razón de tres funcionarios en los casos de Casinos y dos funcionarios en los casos de Salas de Esparcimiento, teniendo derecho a percibirla a partir de su efectivo desempeño.

Los beneficiarios percibirán esta partida, mientras desarrollen efectivamente las respectivas funciones, pues sólo tienen derecho a percibirla en virtud de que se encuentran expuestos al cambio de su residencia habitual sin requerírseles su consentimiento. Para todos los casos previstos en este artículo se considera trabajo efectivo, además del cumplimiento directo de la función, el lapso en el que el respectivo funcionario goza de licencia reglamentaria o de antigüedad, descanso semanal o compensados derivados del trabajo en día inhábil.

El valor de la mencionada partida, a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto, pasará a ser de $ 28.130 (pesos uruguayos veintiocho mil ciento treinta) mensuales, la que se ajustará anualmente de acuerdo a la variación de la URA, registrada en el año inmediato anterior, estando expresado su valor a precios de 1º de enero de 2016.

El otorgamiento de la referida compensación, estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

9.1.- que el desempeño de las referidas funciones se desarrolle por un término superior a 45 días corridos.

9.2.- que no ocupen ningún tipo de vivienda proporcionada por el Organismo.

9.3.- que no perciban viático por el mismo concepto a partir de la toma de posesión en el nuevo destino, con excepción de los primeros 60 días, en cuyo caso perderá el derecho a percibir la compensación prevista en el presente, por igual período.

9.4.- que el desempeño efectivo del rol en un mismo Casino o Sala de Esparcimiento, o en otro establecimiento de la misma ciudad, no se extienda por un período continuo superior a los 36 meses.

9.5.- que acredite mediante documentación suficiente, el efectivo cambio de su residencia como consecuencia del acto administrativo de traslado, al lugar de destino o dentro de un radio de 50 km del mismo.

9.6.- No tendrán derecho al cobro de la partida los funcionarios que suplan al beneficiario de la misma durante el goce de su licencia reglamentaria o de antigüedad, descanso semanal o compensados derivados de trabajo en día inhábil.

**ARTÍCULO 10º: COMPENSACIÓN POR CAPACITACIÓN.** Facúltase a la Dirección General de Casinos a seleccionar a funcionarios pertenecientes a la misma, por sus especiales conocimientos, para desarrollar actividades de capacitación, en el marco de los planes específicos destinados al perfeccionamiento de su personal. Dichos funcionarios percibirán una compensación por dicha actividad de hasta $ 763 (pesos uruguayos setecientos sesenta y tres) nominales la hora. Esta suma se ajustará en igual oportunidad e índice que los aumentos de salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo, estando expresado su valor a precios de 1º de enero de 2016.

La Dirección General de Casinos determinará el monto a abonar por hora, dentro del límite antes fijado.

**ARTÍCULO 11º: VESTIMENTA.** Autorízase a la Dirección General de Casinos a abonar a sus funcionarios al comienzo de cada semestre del año, la partida de $ 23.082 (pesos uruguayos veintitrés mil ochenta y dos) para sufragar los gastos de indumentaria exigidos por el Organismo, a razón de uno durante la temporada invernal y el restante en la estival.

Tendrán derecho a percibir esta partida:

11.1.- Todos los funcionarios que se encuentren cumpliendo efectivas funciones en el Organismo al comienzo de cada semestre, incluidos los pertenecientes a otras dependencias, que cuenten con una antigüedad en el Organismo mayor a 90 días.

11.2.- Los funcionarios que ingresen o reingresen al Organismo en el semestre, siempre que su desempeño se desarrolle por un término superior a los 90 días en dicho semestre, en cuyo caso la liquidación le será efectuada cumplido dicho plazo.

11.3.- Los funcionarios que habiendo estado suspendidos preventivamente al comienzo del semestre respectivo, de las resultancias del sumario se le determine una sanción menor a 90 días, en cuyo caso la liquidación le será efectuada luego de cumplida dicha sanción.

11.4.- Los funcionarios que estuvieran sancionados al comienzo del semestre respectivo, siempre que la sanción fuera menor a 90 días, en cuyo caso la liquidación le será efectuada luego de cumplida dicha sanción.

En todos los casos corresponderá abonar la totalidad de la partida independientemente del lapso en que se preste funciones.

Las citadas partidas se ajustarán en igual oportunidad e índice que los aumentos de salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo, estando expresado su valor a precios de 1º de enero de 2016.

La partida prevista en el presente artículo no se incluirá para el cálculo de ningún otro beneficio, salvo el aguinaldo.

**ARTÍCULO 12: PRIMA POR ALIMENTACIÓN.** Autorízase a la Dirección General de Casinos a abonar a sus funcionarios una partida mensual por gastos de alimentación, por valor de $ 3.773 (pesos uruguayos tres mil setecientos setenta y tres).

Dicho monto se ajustará en igual oportunidad e índice que los aumentos de salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo, estando expresado su valor a precios de 1º de enero de 2016.

La partida prevista en el presente artículo no se incluirá para el cálculo de ningún otro beneficio, salvo el aguinaldo.

**ARTÍCULO 13º: ASISTENCIA SOCIAL.** Autorízase a la Dirección

General de Casinos a abonar a sus funcionarios una prima por Asistencia Social de $ 2.167 (pesos uruguayos dos mil ciento sesenta y siete) mensuales. Dicho monto se ajustará en igual oportunidad e índice que los aumentos de salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo, estando expresado su valor a precios de 1º de enero de 2016.

La partida prevista en el presente artículo no se incluirá para el cálculo de ningún otro beneficio, salvo el aguinaldo.

**ARTÍCULO 14º: TECNIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Autorízase a la Dirección General de Casinos a otorgar a sus funcionarios, con excepción de los pertenecientes al escalafón R Especializado de Casinos, una prima por concepto de incentivo a las actividades de dirección, planificación, control y apoyo, resultante de la siguiente escala, la que se expresa en pesos uruguayos:

| ESCALAFON | GRADO | PRIMA |
|---|---|---|
| A | 34 | 10.503 |
| A | 32 | 7.685 |
| A | 28 | 6.264 |
| A | 26 | 5.815 |
| B | 24 | 3.039 |
| B | 22 | 1.939 |
| C | 34 | 10.503 |
| C | 30 | 6.684 |
| C | 26 | 4.139 |
| C | 22 | 1.939 |
| C | 20 | 1.555 |
| C | 16 | 1.321 |
| CC | 28 | 7.557 |
| CC | 24 | 5.839 |
| CC | 22 | 3.594 |
| CC | 20 | 2.154 |
| CC | 16 | 1.321 |
| CC | 12 | 1.142 |
| D | 26 | 4.139 |
| D | 22 | 1.939 |
| D | 20 | 1.754 |
| D | 16 | 1.321 |
| F | 16 | 1.786 |

Los montos resultantes de la escala prevista en el presente artículo se ajustarán en igual oportunidad e índice que los aumentos de salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo, estando expresado su valor a precios de 1º de enero de 2016.

**ARTÍCULO 15º: FONDO 3%.** Autorízase a la Dirección General de Casinos a mantener el Fondo Especial integrado con el 3% (tres por ciento) de la utilidad bruta resultante de la explotación del Casino Victoria Plaza y de las Salas de Juego instaladas a partir de la vigencia del Decreto 190/002 de 27/05/002, sin considerar el ingreso previsto en la Ley Nº 16.568 de 28 de agosto de 1994, destinándose en su totalidad a incentivar a los funcionarios que fueren asignados a los citados establecimientos, así como al resto de los funcionarios del Organismo, al logro de niveles superiores a los registrados históricamente en la organización, brindando un servicio de excelencia y obteniendo mejores resultados año a año por el funcionamiento con niveles de eficiencia y eficacia.

**ARTÍCULO 16º: PORCENTAJE 3%.** El Fondo Especial previsto en el artículo anterior, se distribuirá entre todos los funcionarios, excepto los pertenecientes al Escalafón R -Especializado de Casinos, en función del siguiente puntaje:

| ESCALAFON | GRADO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| A | 34 | 50 |
| A | 32 | 46 |
| A | 28 | 36 |
| A | 26 | 32 |
| B | 24 | 19 |
| B | 22 | 14 |
| C | 34 | 50 |
| C | 30 | 40 |
| C | 26 | 32 |
| C | 22 | 19 |
| C | 20 | 14 |
| C | 16 | 12 |
| CC | 28 | 35 |
| CC | 24 | 28 |
| CC | 22 | 19 |
| CC | 20 | 14 |
| CC | 16 | 12 |
| CC | 12 | 9 |
| D | 26 | 32 |
| D | 22 | 19 |
| D | 20 | 14 |
| D | 16 | 12 |
| F | 16 | 12 |

El pago de la referida prima se realizará mensualmente, aplicando la siguiente fórmula: (FE x PCC)/SPV

Definiciones:

FE: Fondo Especial.

SPV: Sumatoria de los Puntos Válidos del mes de que se trate, considerándose a tales efectos 30 días en todos los casos.

PCC: Puntos Correspondientes al Cargo.

No tendrán derecho a percibir dicha prima o en su caso, percibirán una parte de la misma, aquellos funcionarios que se encuentren en algunas de las siguientes condiciones:

16.1.- Inasistencias no justificadas en el período considerado, que traerán aparejada la disminución proporcional de dicha prima.

16.2.- Sanciones que se dispongan luego de cumplidos los procedimientos disciplinarios correspondientes, por omisiones a los deberes inherentes a sus respectivos cargos. A tales efectos, se tendrá en cuenta:

16.2.1.- Las sanciones consistentes en observaciones o apercibimientos generarán la pérdida del equivalente a un día, por cada una de ellas.

16.2.2.- Las sanciones de suspensión en el ejercicio del cargo determinarán la pérdida consiguiente por todo el tiempo que insuman aquéllas.

16.2.3.- Las suspensiones preventivas con retención del 50% o 100% de los haberes, determinarán la reducción de los días de asistencia del funcionario suspendido en igual proporción que la retención dispuesta. Culminado el sumario, si la resolución definitiva del mismo resultare favorable al funcionario, se procederá a la liquidación y pago del complemento de los días de asistencia que le hubieren correspondido. Dicho pago se financiará con el monto a distribuir del referido Fondo Especial que se liquide en forma inmediata siguiente a la fecha de la resolución conteniendo las conclusiones sumariales, operando como un ajuste al mismo.

16.3.- En régimen de fin de semana, feriados o sus vísperas, solamente se percibirá el beneficio por los días efectivamente trabajados.

16.4.- Incumplimientos, sin causa justificada, de los plazos previstos en los cronogramas de trabajo que les sean asignados, en el marco del plan de modernización implantado en el Organismo. En este caso, la Dirección General de Casinos evaluará la incidencia de dicho incumplimiento en el programa global, pudiendo disponer que el infractor pierda desde el 50% (cincuenta por ciento) mensual de este beneficio hasta el 100% (cien por ciento), durante un período de dos meses.

**ARTÍCULO 17º: FONDO ESPECIALIZADOS.** Autorízase a la Dirección General de Casinos a mantener el Fondo Especial integrado con el 10% (diez por ciento) de la utilidad bruta generada en el Organismo por la explotación de todos los juegos tradicionales (mesas de juego o juego de paño no electrónico), destinado en su totalidad a incentivar a los funcionarios pertenecientes al Escalafón R - Especializado de Casinos.

Dicho fondo se distribuirá en partes iguales entre todos los funcionarios pertenecientes al Escalafón R - Especializado de Casinos, que presten servicios efectivos en las Salas de Juego del Organismo. El mismo será liquidado mensualmente.

En el caso de que en un mes el Fondo Especial sea negativo, no se realizará la distribución del mismo y en los meses siguientes se liquidará sobre el monto neto total que resulte una vez absorbido dicho saldo negativo.

17.1.- La liquidación y pago del Fondo Especial previsto en el

párrafo anterior se realizará mensualmente, aplicando la siguiente fórmula:

(FEJT x DAF)/SDA

Definiciones:

FEJT: Fondo Especial Juegos Tradicionales

DAF: Días de asistencia del funcionario

SDA: Sumatoria de los días de asistencia del mes de que se trate, considerándose a tales efectos, 30 días en todos los casos.

17.2.- No tendrán derecho a percibir este beneficio o en su caso, percibirán una parte del mismo, aquellos funcionarios que se encuentren en algunas de las siguientes condiciones:

17.2.1.- Inasistencias no justificadas en el período considerado, que traerán aparejada la disminución proporcional de dicho beneficio.

17.2.2.- Sanciones que se dispongan luego de cumplidos los procedimientos disciplinarios correspondientes, por omisiones a los deberes inherentes a sus respectivos cargos. A tales efectos, se tendrá en cuenta:

17.2.2.1.- Las sanciones consistentes en observaciones o apercibimientos, generarán la pérdida del equivalente a un día, por cada una de ellas.

17.2.2.2.- Las sanciones de suspensión en el ejercicio del cargo, determinarán la consiguiente pérdida por todo el tiempo que insuman aquéllas.

17.2.2.3.- Las suspensiones preventivas con retención del 50% o 100% de los haberes, determinarán la reducción de los días de asistencia del funcionario suspendido en igual proporción que la retención dispuesta. Culminado el sumario, si la resolución definitiva del mismo resultare favorable al funcionario, se procederá a la liquidación y pago del complemento de los días de asistencia que le hubieren correspondido. Dicho pago se financiará con el monto a distribuir del referido Fondo Especial que se liquide en forma inmediata siguiente a la fecha de la resolución conteniendo las conclusiones sumariales, operando como un ajuste al mismo.

17.3.- En régimen de fin de semana, feriados o sus vísperas, solamente se percibirá el beneficio por los días efectivamente trabajados.

17.4.- Inasistencias por enfermedad, que traerán aparejada la disminución de dicho beneficio en iguales condiciones y porcentajes de liquidación que el establecido para esta circunstancia en el Decreto Nº 186/009 de 27 de abril de 2009, respecto de la percepción del incentivo a la productividad previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 13.797 de 28 de noviembre de 1969, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 13.921 de 30 de noviembre de 1970, modificativas y concordantes.

**ARTÍCULO 18º: PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO.** Autorízase a la Dirección General de Casinos a programar y realizar actividades de implementación, regulación y capacitación de sus funcionarios con el objeto de aplicar nuevos sistemas de control en las salas de juego, basados esencialmente, en herramientas tecnológicas.

A tal efecto y con el fin de facilitar la participación de los funcionarios en todas las etapas del plan, facúltase a la Dirección General de Casinos a abonar a éstos, una partida mensual, de acuerdo a su nivel de responsabilidad, que resulta de la siguiente escala, expresada en pesos uruguayos:

| ESCALAFON | GRADO | MONTO |
|---|---|---|
| A | 34 | 9.166 |
| A | 32 | 7.048 |
| A | 28 | 5.843 |
| A | 26 | 5.425 |
| B | 24 | 2.468 |
| B | 22 | 1.909 |
| C | 34 | 9.166 |
| C | 30 | 6.040 |
| C | 26 | 3.029 |
| C | 22 | 1.909 |
| C | 20 | 1.448 |
| C | 16 | 1.203 |
| CC | 28 | 6.800 |
| CC | 24 | 5.644 |
| CC | 22 | 3.011 |
| CC | 20 | 2.048 |
| CC | 16 | 1.448 |
| CC | 12 | 1.203 |
| D | 26 | 3.029 |
| D | 22 | 1.909 |
| D | 20 | 1.728 |
| D | 16 | 1.448 |
| F | 16 | 1.679 |
| R | 24 | 4.139 |
| R | 20 | 2.824 |
| R | 16 | 1.836 |
| R | 12 | 1.203 |

Los montos resultantes de la escala prevista en el presente artículo se ajustarán en igual oportunidad e índice que los aumentos de salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo, estando expresado su valor a precios de 1º de enero de 2016.

La partida prevista en el presente artículo no se incluirá para el cálculo de ningún otro beneficio, salvo el aguinaldo.

**ARTÍCULO 19º: PRIMA POR NOCTURNIDAD.** Autorízase a la Dirección General de Casinos a abonar a aquellos funcionarios que realicen trabajo nocturno, una compensación extra equivalente al 20% del valor hora del funcionario, por hora nocturna trabajada, aplicable a todas las partidas retributivas fijas que se abonan mensualmente en oportunidad del pago de sueldo, quedando excluidos de la misma la prima por hogar constituido, la compensación especial por cambio de residencia y la prima por tareas especializadas, las partidas variables por participación en las utilidades y la propina. La liquidación y pago de la compensación por nocturnidad se realizará a mes vencido, en la misma oportunidad que el sueldo del mes siguiente.-

Se considera trabajo nocturno aquél que se realiza en el intervalo comprendido entre la hora 22 de un día y la hora 6 del día siguiente y durante un período no inferior a cuatro horas consecutivas en una jornada de trabajo.

Los funcionarios podrán optar por la reducción de su jornada efectiva de trabajo en un 20% de la misma, en sustitución del cobro de la presente partida. La forma y condiciones del uso de esta opción será objeto de reglamentación por parte de la Dirección General de Casinos, debiendo tener en cuenta para ello que no se resienta el servicio.

La partida prevista en el presente artículo no se incluirá para el cálculo de ningún otro beneficio, salvo el aguinaldo.

**ARTÍCULO 20º: PRIMA POR ASIDUIDAD.** Autorízase a la Dirección General de Casinos a abonar a sus funcionarios la compensación anual de estímulo a la asiduidad, surgida del Convenio Colectivo celebrado con fecha 23 de diciembre de 2015, entre representantes de la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE) y del Poder Ejecutivo y del Acta Interpretativa de Convenio, de 19 de abril de 2016, correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017, que será abonada antes del 31 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO 21º:** Los Gerentes y/o Encargados de Gerencia de Casinos y Salas de Esparcimiento que se encuentren comprendidos en lo dispuesto en el artículo 9º del presente Decreto, tendrán derecho a optar por percibir el beneficio regulado en el Decreto 360/978 de fecha 28/06/1978, por el establecimiento en el cual desempeñan su cargo ó por Oficina Central. Dicha manifestación de voluntad deberá ser comunicada formalmente a la Dirección General en el término de 30 días corridos desde la toma de posesión de un nuevo destino.

**DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, JERÁRQUICA Y FUNCIONAL**

**ARTÍCULO 22º:** Autorízase a la Dirección General de Casinos a proceder a la presupuestación de los funcionarios zafrales y/o contratados que se desempeñan en la misma en forma permanente e ininterrumpida desde antes del 31/07/2013, a cuyos efectos se crean los cargos que se detallan a continuación.

**ARTICULO 23º:** Créanse los siguientes cargos:

23.1.- Dos cargos de Técnico I, Escalafón A, Grado 26.

23.2.- Cuatro cargos de Asistente Universitario II, Escalafón B, Grado 22.

23.3.- Treinta y cinco cargos de Fiscal III, Escalafón CC, Grado 12.

23.4.- Cinco cargos de Técnico II, Escalafón D, Grado 20.
23.5.- Nueve cargos de Técnico III, Escalafón D, Grado 16.
23.6.- Ocho cargos de Especializado III, Escalafón R, Grado 12.

**ARTICULO 24º**: Suprímense los siguientes cargos:
24.1.- Nueve cargos de Administrativo III, Escalafón C, Grado 16.
24.2.- Quince cargos de Fiscal II, Escalafón CC, Grado 16.
24.3.- Cinco cargos de Técnico I, Escalafón D, Grado 22.
24.4.- Dos cargos de Jefe de Sector Especializado, Escalafón R, Grado 24.
24.5.- Un cargos de Especializado II, Escalafón R, Grado 16.

**ARTICULO 25º**: Suprímense las siguientes funciones contratadas:
25.1.- Dos funciones contratadas de Técnico I, Escalafón A, Grado 26.
25.2.- Siete funciones contratadas de Asistente Universitario II, Escalafón B, Grado 22.
25.3.- Una función contratada de Fiscal III, Escalafón CC, Grado 12.
25.4.- Nueve funciones zafrales de Fiscal III, Escalafón CC, Grado 12.
25.5.- Nueve Funciones contratadas de Técnico III, Escalafón D, Grado 16.
25.6.- Quince funciones zafrales de Especializado III, Escalafón R, Grado 12.

**ARTICULO 26º**: Los servicios jurídicos de la Dirección General de Casinos son unidades organizativas asesoras de la Dirección General, que dependen directamente de la misma y se organizan de la siguiente forma: Unidad Asesoría Letrada, Unidad Sumarios, Sector Contencioso y Unidad Secretaría Técnica General; derogándose toda otra norma que se oponga directa o indirectamente a la presente disposición.

**ARTICULO 27º**: La Unidad Notarial actualmente dependiente del Área de Administración General, dependerá jerárquicamente de la Dirección General.

**ARTÍCULO 28º**: Modificase el art. 24 del Decreto 431 de 28/12/2012 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La provisión de vacantes de ascenso de cargos pertenecientes a Oficina Central de la Dirección General de Casinos, Escalafones C, D y F hasta el grado 26 inclusive, se realizará mediante llamados realizados por el Jerarca de la Unidad Ejecutora a los que se podrán presentar los funcionarios presupuestados de la misma, pertenecientes a cualquier escalafón, serie y grado, siempre que reúnan el perfil y los requisitos del cargo a proveer.

La provisión de vacantes de cargos con grado superior al 26, se realizará mediante concurso de oposición y méritos y se proveerán de acuerdo a lo dispuesto para los funcionarios de la Administración Central, pudiendo presentarse a los mismos también los funcionarios Gerentes I y II de Salas de Juegos".

**ARTÍCULO 29º**: En aquellos casos de funcionarios presupuestados, contratados permanentes o zafrales de la Dirección General de Casinos, en relación a los cuales resulte acreditado el desempeño satisfactorio en el Organismo de tareas propias de un Escalafón diferente al que pertenecen, con al menos veinticuatro meses de duración, se podrá promover su regularización en el último grado del Escalafón correspondiente, siempre y cuando existan las vacantes para ello y sean necesarios para el cumplimiento del servicio.

Si la retribución mensual que le corresponde al funcionario por el cargo en el que se lo regulariza, es menor a la retribución promedio percibida en el último año móvil, en su anterior cargo y escalafón, la diferencia resultante será asignada como una compensación personal transitoria, que cesará cuando el funcionario regularizado alcance en el nuevo cargo y escalafón, el mismo grado que tenía previo a su regularización.

**ARTÍCULO 30º**: Facúltase a la Dirección General de Casinos a arbitrar el procedimiento de transformación correspondiente, a efectos de habilitar el pasaje de personal que reviste en el Escalafón R – Especializado de Casinos, a los Escalafones CC, C o D, siempre que existan necesidades de servicio. A tales efectos, la toma de posesión en el nuevo escalafón se efectivizará en el último grado del mismo.

**ARTÍCULO 31º**: Facúltase a la Dirección General de Casinos a contratar bajo la modalidad de Contrato Temporal de Derecho Público, previsto en el artículo 53 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en los casos en que no pueda cubrir las necesidades de servicio con sus funcionarios presupuestados, por el plazo y en las condiciones que determina la citada ley.

La retribución del contratado será abonada con cargo al Presupuesto Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos y será equivalente a la del cargo cuyas tareas pase a desempeñar conforme a la asignación realizada por la Dirección General.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 32º**: La Dirección General de Casinos podrá compensar las sumas que por concepto de utilidades brutas del Organismo debe depositar en el Tesoro Nacional, con las que debe recibir de éste, para constituir el Fondo de Previsión creado por el literal A del artículo 3 de la Ley Nº 13.453 de 2 de diciembre de 1965, complementado por lo dispuesto en el literal d) del artículo 182 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.-

La compensación prevista precedentemente deberá documentarse dentro del término de cinco días hábiles en que debió realizarse el respectivo depósito.

Para ello, la Dirección General de Casinos presentará en cada caso, ante la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, un informe con los datos que sirven de presupuesto de hecho a la citada compensación, avalado por el Área de Administración Financiera de dicha Dirección. En caso que se observare dicho informe y no fueren subsanadas las objeciones formuladas, la Dirección General de Casinos deberá cumplir con el depósito de que se trate en el término de 10 días hábiles, quedando sin efecto la respectiva compensación.

**ARTÍCULO 33º**: La Dirección General de Casinos podrá disponer la apertura de cualquiera de los Casinos o Salas de Esparcimiento bajo su dependencia, los días 24 y 31 de diciembre de cada año, por razones de servicio debidamente fundadas.

Tendrán prioridad para desempeñarse esos días, los funcionarios pertenecientes al establecimiento de que se trate. No obstante lo cual, de ampararse éstos, legítimamente, en el derecho de asueto reconocido tradicionalmente en el Organismo para esos días, la Dirección General de Casinos respetará esa opción y podrá convocar al personal que posea el perfil adecuado a las tareas a desempeñar, perteneciente a otras dependencias y que manifieste formalmente su voluntad de trasladarse transitoriamente al nuevo destino, para cumplir su labor durante esos días, en la forma que corresponda.

Del ingreso presupuestal por concepto de "Propina" que se genere en dichos días en el establecimiento comprendido en la presente disposición, luego de cumplidos todos los requisitos formales y sustanciales aplicables, sólo participarán los beneficiarios que hubiesen trabajado efectivamente esos días.

Del ingreso presupuestal por concepto de "Porcentaje 10%" que se genere en dichos días en el establecimiento comprendido en la presente disposición, se aplicarán dos regímenes: uno, para la primera porción primaria del 7% o 5%, que se reparte entre los beneficiarios del establecimiento y la Oficina Central y, otro, para el Fondo Común del 3% o 5%, respectivamente, que se distribuye entre todos los beneficiarios de la organización. En el caso de la primera porción, sin perjuicio del derecho que poseen los beneficiarios ajenos al establecimiento, sólo participarán los funcionarios que pertenezcan a la sala en cuestión y se hubiesen desempeñado efectivamente durante esos días. De la segunda porción correspondiente al Fondo Común, además de los funcionarios de otras reparticiones que tienen derecho al mismo, participarán todos los beneficiarios del establecimiento, con independencia de si desempeñaron tareas efectivamente esos días o no.".

**ARTÍCULO 34º**: Autorízase a la Dirección General de Casinos a agasajar, por cuenta del Organismo, a autoridades nacionales y extranjeras, a cuyos efectos dispondrá de un monto máximo equivalente a 900 U.R. (novecientas unidades reajustables) por año, con las correspondientes rendiciones de cuenta documentadas.

**ARTÍCULO 35º**: Autorízase a la Dirección General de Casinos a afrontar los gastos resultantes del "Programa sobre la Cultura del Reconocimiento de los funcionarios de la Dirección General de

Casinos", por el cual se homenajea a funcionarios que hayan accedido a los beneficios jubilatorios o ingresado al sistema de retiros incentivados, así como a funcionarios que cumplan 20, 30 o 35 años de trabajo en el año correspondiente al del acto de reconocimiento, por hasta un monto total anual de $ 437.000 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y siete mil), con las correspondientes rendiciones de cuenta documentadas.

**ARTÍCULO 36º**: En el caso de disponerse el cierre transitorio de alguna de las dependencias de la Dirección General de Casinos por razones de fuerza mayor y/o en oportunidad de la realización de obras previstas en el marco de los contratos de arrendamiento celebrados por esta Dirección con miras a la incorporación de Salas de Juego en el marco del Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos, Comerciales, Deportivos y/o Culturales, autorízase a la Dirección General de Casinos a conceder a los funcionarios afectados al servicio de los mismos, una reparación indemnizatoria, que en ningún caso podrá superar el equivalente a treinta días de remuneración promedio que por todo concepto hayan percibido en el mismo mes del año inmediato anterior de que se trate. Dicha reparación se solventará con cargo al Objeto de Gastos 793 "Indemnizaciones". No constituyen razones de fuerza mayor las medidas gremiales, tales como paros, huelgas y similares, realizadas por los funcionarios de la Dirección General de Casinos.

**ARTICULO 37º**: Aféctanse al Grupo 2 "Servicios no personales" del presente presupuesto los gastos por concepto de publicidad y promoción de sus establecimientos y aquéllos derivados de la suscripción de convenios que realice la Dirección General de Casinos, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes para el Organismo. Se encuentran comprendidas en el citado grupo presupuestal las erogaciones que realice la Dirección General de Casinos en el marco de su política de responsabilidad social, especialmente la que refiere al apoyo de organizaciones, actividades o eventos que actúen o refieran al ámbito de la promoción del programa de prevención de la ludopatía y de la asistencia al ludópata.

**ARTICULO 38º**: Aféctanse al Grupo 5 "Transferencias" del presente presupuesto las erogaciones que realice la Dirección General de Casinos en el marco de su política de responsabilidad social con respecto a la comunidad en la cual se explotan Salas de Juegos insertas en el llamado régimen tradicional. Para ello se dispondrá de una partida anual de hasta U$S 200.000 (doscientos mil dólares estadounidenses).

Asimismo, aféctense al Grupo 7 "Gastos no Clasificados" las erogaciones que realice la Dirección General de Casinos en el marco de su política de responsabilidad social con respecto al gasto emergente del programa de drogodependencia que se brindará a los funcionarios de la Dirección General de Casinos.

**ARTICULO 39º**: La Dirección General de Casinos podrá modificar el régimen de trabajo de fin de semana en aquellos establecimientos de juego y sectores de trabajo de salas y casinos que así lo requieran, por razones de servicio, incrementándolo en el o los días que fueran necesarios, en cuyo caso la liquidación de la partida de sueldo base se incrementará proporcionalmente sobre la base del 85% de la misma establecida para viernes, sábados y domingos.

**ARTICULO 40º**: Sustitúyese el artículo 35 del Decreto Nº 431/2012 de 28/12/2012, en la redacción dada por el artículo 52 del Decreto Nº 294/2015 de 3/11/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Facúltase a la Dirección General de Casinos a otorgar un día de descanso compensatorio cada dos meses, por presentismo, a los funcionarios de la misma que cumplen tareas bajo el régimen de tipo hebdomadario rotativo en los Casinos y Salas de Esparcimiento, siempre y cuando no registren ninguna falta al servicio, entendiéndose por ésta toda inasistencia justificada o no, licencia por enfermedad o derivada del embarazo. A estos efectos no se consideran inasistencias las medidas sindicales que desarrollen sus propias agremiaciones".

**ARTICULO 41º**: En los días de paro de transporte, se eximirá del deber de asistencia por ese día, al personal de salas de juegos que tenga domicilio fuera de los límites de la ciudad en la que trabaja. En esas circunstancias el personal que vive dentro de los límites de la ciudad en la que trabaja, tendrá tolerancia de 1 (una) hora y media, a partir del comienzo del horario de entrada al servicio.

**ARTÍCULO 42º**: Las horas trabajadas por los funcionarios de la Dirección General de Casinos se contabilizarán al término de cada mes, correspondiendo compensarse con un día y medio cada ocho horas demás, siempre y cuando: se considere todo el período mensual, se hubiesen desempeñado tareas por mayor horario que el establecido para el pago de la extensión horaria y la realización de las horas adicionales estuviera autorizada previamente por el superior jerárquico respectivo.

La compensación de las horas no podrá superar los diez días anuales ni el jerarca podrá exigir extensiones de la jornada laboral que superen tal tope.

Asimismo y cuando las horas trabajadas superen las establecidas para el pago de la extensión horaria pero no alcancen a las ocho horas, también se compensarán por una vez y media por hora o fracción de hora realizada. Estas horas serán imputadas al cumplimiento del horario de las siguientes jornadas laborales, siempre dentro del mismo mes en el cual se generaron o en el inmediato siguiente.

**ARTICULO 43º**: Autorízase a la Dirección General de Casinos a disponer que para la aplicación del tope establecido en el artículo 105 de la Ley Especial Nº 7 de 23 de setiembre de 1983, se tendrá en cuenta el promedio mensual de las retribuciones generadas en el ejercicio por sus funcionarios, para lo cual se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

a) Mes a mes se determinará la retribución mensual comparable con el tope vigente y si aquélla superare dicho tope, el excedente será retenido transitoriamente a nombre de su beneficiario original.
b) Al finalizar cada ejercicio se calculará el promedio mensual de todas las retribuciones generadas en él, para los funcionarios que resultaren beneficiarios de la aplicación del literal a), con excepción del aguinaldo. Dicho importe se comparará con el tope vigente para cada uno de los meses del ejercicio en cuestión. Si la retribución promedio mensual comparable no alcanzare dicho tope, se abonará al beneficiario la suma retenida que tuviera a su favor y siempre que su acumulación con la primera, no superare el tope vigente del mes de que se trate.
c) Si cumplida la instancia anterior quedare un remanente de retenciones, éstas caducarán y se considerarán definitivamente excedentes por aplicación del tope, correspondiendo ser volcadas a Rentas Generales.
d) Para el cálculo del sueldo anual complementario de los funcionarios de la Dirección General de Casinos, se tendrán en cuenta sus retribuciones nominales computables a tales efectos, sin considerar la aplicación eventual del citado tope. La suma resultante, al no ser mensual, no estará sujeta a la aplicación del tope.

## PROGRAMA II: ATRIBUCIONES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL HIPÓDROMO NACIONAL DE MAROÑAS; DE PROMOCIÓN Y SUPERVISIÓN DE HIPÓDROMOS RECONOCIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS Y DE LA ACTIVIDAD HÍPICA NACIONAL

**ARTÍCULO 44º**: Los ingresos del Programa II - Atribuciones de Control y Supervisión de las Actividades del Hipódromo Nacional de Maroñas, previstos en la Ley Nº 17.006 de 18 de setiembre de 1998, y de Promoción y Supervisión de Hipódromos reconocidos por la Dirección General de Casinos, previstos en la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, serán provenientes de Rentas Generales, afectándose para ello las sumas que con ese destino se originan de las utilidades líquidas del Programa I.

**ARTÍCULO 45º**: En oportunidad de la distribución de utilidades correspondiente al cuarto trimestre de cada año y a los efectos dispuestos en el artículo anterior, se autoriza a la Dirección General de Casinos a compensar las sumas correspondientes a los gastos ejecutados en el Programa II, de la cuota parte de las utilidades líquidas generadas en el año por el Programa I, a favor de Rentas Generales.

**ARTÍCULO 46º**: Las actividades del Programa II deben desarrollarse en forma independiente a las relativas a la explotación directa de Casinos y Salas de Esparcimiento.

A tales efectos, además de las previsiones contenidas en el presente Decreto, la Dirección General de Casinos arbitrará las demás medidas pertinentes tendientes al cumplimiento de dicho objetivo.

**ARTÍCULO 47º**: El Fondo Hípico constituido por la Dirección General de Casinos en el ejercicio 2012 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 del Decreto 491/2011, de 30/12/2011, se ajustará en el presente y sucesivos ejercicios hasta la cifra equivalente al 10% de la sumatoria de las utilidades brutas generadas en el ejercicio anterior por las Salas de Esparcimiento "18 de Julio", "Montevideo Shopping", "Las Piedras", "Gèant" y "Nueva Sala Pando", enmarcadas en el Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos, Comerciales, Deportivos y/o Culturales.

Dicho fondo financiará los premios hípicos por marcador rentado, las partidas por concepto de marcador no rentado y sus complementos, la asistencia a la operación de los Hipódromos del interior del país reconocidos por la Dirección General de Casinos hasta el momento (Paysandú, Melo y Colonia), así como que se reconozcan en el futuro.

**ARTÍCULO 48º**: Autorízase a la Dirección General de Casinos a abonar hasta la suma anual de dólares estadounidenses setecientos mil (U$S 700.000) por concepto de "Premio Incentivo a la Producción Nacional SPC", a efectos de estimular la producción del sangre pura de carrera en nuestro país, incentivar la localización y el desarrollo de nuevas inversiones en nuestro territorio y fortalecer el impulso del sector hacia la mejora genética y la calidad en el proceso de cría.

Dicha partida habrá de distribuirse entre los criadores de sangre pura de carrera instalados en el territorio nacional, reconocidos y registrados como haras por el Stud Book Uruguayo. Se considera criador de caballo sangre pura de carrera, a toda persona o entidad dedicada con habitualidad a la reproducción y cría. Podrá ser reconocido como haras y obtener el registro del nombre de su establecimiento, todo criador dedicado mediante adecuada organización a la cría, que disponga de instalaciones adecuadas y posea un plantel de seis yeguas de su propiedad como mínimo, inscriptas ante el mismo.

Para poder constituirse como beneficiarios habilitados, los establecimientos deberán haber registrado, formal y documentadamente en el Stud Book Uruguayo, la titularidad de al menos cinco nacimientos en los últimos 24 meses anteriores al 30 de junio de cada año.

El premio de referencia consistirá en el 10% de las sumas obtenidas entre el 1º de julio de cada año y el 30 de junio del año siguiente, por los ejemplares nacidos en sus establecimientos, que hayan conseguido lugares en el marcador rentado de las competencias correspondientes a las campañas de dos y tres años y a las que pertenezcan a la Carta Clásica, quedando excluidos y sin considerar, los premios especiales o cualquier tipo de competencias de handicaps que se disputen en el Hipódromo Nacional de Maroñas durante el período señalado.

El "Premio Incentivo a la Producción Nacional del SPC" comienza a generarse y contabilizarse a partir del 1º de julio de 2012 y las sumas acumuladas por cada uno de los criadores comprendidos, se resumen y publican mensualmente en la llamada Estadística de Criadores por Sumas Ganadas".

El incentivo se abonará anualmente dentro de los 90 días siguientes al cierre del período señalado y se hará efectivo a cada criador nacional, comenzando por aquél que ocupe el primer lugar en cuanto a sumas ganadas y continuando en orden descendente con el resto de los que integran la referida estadística, hasta completar los primeros 100 lugares, en la medida que los saldos de la partida así lo permitan.

Una vez acreditadas las partidas, los beneficiarios tendrán un plazo máximo para efectivizar el cobro de las mismas hasta el 31 de diciembre del año en curso. Vencido dicho plazo, el derecho al cobro del beneficio caducará y los valores incrementarán el fondo hípico previsto en el artículo precedente.

A efectos de la determinación de los beneficiarios, se tomará en cuenta la información proporcionada por el Stud Book Uruguayo y la Estadística confeccionada por el Concesionario del Hipódromo Nacional de Maroñas, previo informe favorable de la División Hipódromo de la Dirección General de Casinos.

**ARTICULO 49º**: Autorízase a la Dirección General de Casinos a transferir al Gobierno Departamental de Canelones una partida de hasta U$S 3.000.000 (tres millones de dólares americanos), con el objeto de la realización de obras y mejoras en el entorno del Hipódromo Las Piedras.

Asimismo, se autoriza a transferir: al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca una partida de U$S 200.000 (doscientos mil dólares americanos), con el objeto de financiar la adquisición de tecnología para trazabilidad equina y al Concesionario del Hipódromo Nacional de Maroñas una partida de U$S 200.000 (doscientos mil dólares americanos),con el objeto de cofinanciar la adquisición de cámaras de seguridad a ser instaladas en el entorno de ese Hipódromo, a efectos de promover la actividad hípica nacional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 321 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

**ARTICULO 50º**: Los funcionarios asignados al Programa II no percibirán otra retribución que la prevista en la escala básica del Cuadro 3 - Estructura de Cargos y Retribuciones correspondientes al Presupuesto 2015, con excepción de la extensión horaria, los beneficios sociales y las primas de vestimenta, alimentación, asistencia social, asiduidad y prima especial por el desarrollo de funciones de alta complejidad y responsabilidad que se regulan en los artículos 8, 11, 12 y 13 del presente Decreto.

En ningún caso podrán percibir otra retribución o beneficio que los antes citados, especialmente aquellos que perciben los funcionarios del Programa I y que están referidos específicamente al desempeño de las actividades previstas en el mismo.

**ARTÍCULO 51º**: **QUEBRANTO DE CAJA**. La partida por Quebranto de Caja corresponde a 20 U.R. (veinte Unidades Reajustables) semestrales, estando cotizado el valor de la misma a valores constantes de enero de 2016.

Tendrán derecho a percibir la prima por Quebranto de Caja aquellos funcionarios que desempeñen diariamente, en forma permanente, el rol de cajero de caja chica.

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo se considera "permanente" el desempeño de los referidos roles por un plazo no menor de 15 días, en cada semestre. Los mismos serán encomendados por la jefatura respectiva, con ese carácter, en concordancia con los cupos asignados por parte del Área de Administración de Recursos Humanos. El derecho al cobro de la referida prima se generará estrictamente por el ejercicio efectivo de la función de manejo de dinero o valores al portador, en atención a los riesgos que se asumen y sólo será de aplicación mientras se desempeñen dichas tareas.

**ARTÍCULO 52º**: Las partidas correspondientes al los Objetos de Gastos correspondientes a los renglones 042.017 "Asiduidad COFE-MEF", 053 "Licencias no gozadas", 059 "Sueldo anual complementario", 081 "Aporte Patronal – Seguridad Social", 082 "Otros aportes patronales", 087 "Aporte Patronal a Fonasa", 091 "Retribuciones de Ejercicios Anteriores", 251 "De inmuebles contratados dentro del país", 264 "Primas y otros gastos de seguro contratados dentro del país", 711 "Sentencias judiciales A.52 L.17.930", 514 "A Gobiernos Departamentales", 515 "A Gobierno Central y 591 "Otras Transferencias Corrientes" son no limitativas.

**ARTICULO 53º**: Suprímese el siguiente cargo:

53.1.- Un cargo de Gerente de Área, Escalafón C, Grado 34.

**CONDICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 54º**: El Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo la adecuación de los créditos del Grupo 0 "Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrán en cuenta las disponibilidades financieras, así como las normas que disponga en materia salarial el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 55º**: Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes, ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el final del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste, las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado.

El Organismo a su vez, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, deberá someter la adecuación a informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Obtenido el mismo y de resultar favorable, regirán las partidas adecuadas. Dentro de los quince días subsiguientes se comunicará al Tribunal de Cuentas de la República para su conocimiento.

**ARTÍCULO 56º**: Las inversiones se regularán en lo pertinente por las normas dispuestas en el Decreto Nº 342/997, de 17/09/1997, modificativas y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales, que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

* Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa serán autorizadas por el Director General y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.
* Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas de la República. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
* Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
* Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

**ARTICULO 57º**: Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.-

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

a) Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Director General y su posterior comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.
b) Entre diferentes programas, con la autorización del Director General, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas de la República.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

a) Los correspondientes al Grupo 0 - "Servicios Personales" no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa.
b) Dentro del Grupo 0 - "Servicios Personales" podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03, hasta el límite del crédito disponible y no comprometido.
c) Los objetos de los Grupos 5 - "Transferencias", 6 - "Intereses y otros Gastos de Deuda", y 8 - "Aplicaciones Financieras" no podrán utilizarse para trasposiciones.-
d) El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones.
e) Los créditos destinados para compra de suministros a organismos y/o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
f) Las partidas de carácter no limitativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.
g) Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.

La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

**ARTICULO 58º**: Al 31 de enero de 2018 deberá elevarse a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto un informe referido al no llenado de un tercio de las vacantes generadas entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, con excepción de las que deban llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 18.651 de 19 de febrero de 2010 y con personal afro – descendiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 19.122 de 21 de agosto de 2013.

**ARTICULO 59º**: De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 3 del artículo 24 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guía y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

**ARTÍCULO 60º**: Comuníquese, publíquese, etc..

**ARTICULO 61º**: Dése cuenta a la Asamblea General.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020**; DANILO ASTORI.

**CUADRO 1: DIRECCION GENERAL DE CASINOS – PRESUPUESTO 2017**

**COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES A NIVEL DE PROYECTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

**Cotización por dólar: $ 31,60.**

| | | ASIGNACION FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|---|---|
| PROY. | DENOMINACION | TOTAL 2017 U$S | TOTAL 2017 $ | RECURSOS PROPIOS $ |
| 701 | Material de Juego | 9.750.849 | 308.126.836 | 308.126.836 |
| 797 | Informática y Nuevas | 357.991 | 11.312.516 | 11.312.516 |
| 799 | Actividades de apoyo | 2.612.695 | 82.561.158 | 82.561.158 |
| TOTAL | | 12.721.535 | 402.000.509 | 402.000.509 |

**CUADRO 2: DIRECCION GENERAL DE CASINOS – PRESUPUESTO 2017**

**DIRECCION GENERAL DE CASINOS – PROGRAMA I**

**ESTRUCTURA DE CARGOS Y RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2017 – A PRECIOS DE ENERO - JUNIO 2016.**

| Escalafón Q – Particular Confianza | | | |
|---|---|---|---|
| *Cargo* | *Gdo.* | *Sueldo Básico* | *Cantidad* |
| Director General | | 29.448 | 1 |
| Escalafón A – Profesional Universitario | | | |
| *Cargo* | *Gdo.* | *Sueldo Básico* | *Cantidad* |
| Gerente de Área | 34 | 9.512 | 2 |
| Sub-Gerente de Área | 32 | 8.247 | 7 |
| Técnico Supervisor | 28 | 6.873 | 2 |
| Técnico I | 26 | 5.971 | 31 |
| Escalafón B – Técnico Universitario | | | |
| *Cargo* | *Gdo.* | *Sueldo Básico* | *Cantidad* |
| Asistente Universitario I | 24 | 5.433 | 2 |
| Asistente Universitario II | 22 | 4.407 | 13 |
| Escalafón C – Administrativo de Oficina Central | | | |



| Cargo | Gdo. | Sueldo Básico | Cantidad |
|---|---|---|---|
| Gerente de Área | 34 | 9.511 | 3 |
| Sub-Gerente de Área | 30 | 7.660 | 3 |
| Jefe de Departamento | 26 | 5.971 | 10 |
| Inspector I | 22 | 4.407 | 2 |
| Administrativo I | 22 | 4.407 | 8 |
| Inspector II | 20 | 3.988 | 6 |
| Administrativo II | 20 | 3.988 | 11 |
| Administrativo III | 16 | 3.337 | 55 |
| Escalafón CC – Administrativo y Fiscalizador de Casinos | | | |
| Cargo | Gdo. | Sueldo Básico | Cantidad |
| Gerente I | 28 | 6.874 | 7 |
| Gerente II | 24 | 5.433 | 26 |
| Jefe de Sector Administrativo | 22 | 4.407 | 38 |
| Fiscal I | 20 | 3.988 | 121 |
| Fiscal II | 16 | 3.337 | 215 |
| Fiscal III | 12 | 2.743 | 324 |
| Escalafón D – Técnico Especializado | | | |
| Cargo | Gdo. | Sueldo Básico | Cantidad |
| Jefe de Sector Técnico | 26 | 5.971 | 9 |
| Técnico I | 22 | 4.407 | 14 |
| Técnico II | 20 | 3.988 | 9 |
| Técnico III | 16 | 3.337 | 53 |
| Escalafón F - Servicios | | | |
| Cargo | Gdo. | Sueldo Básico | Cantidad |
| Oficial | 16 | 3.337 | 2 |
| Escalafón R - Especializado de Casinos | | | |
| Cargo | Gdo. | Sueldo Básico | Cantidad |
| Jefe de Sector Especializado | 24 | 5.433 | 6 |
| Especializado I | 20 | 3.988 | 35 |
| Especializado II | 16 | 3.337 | 62 |
| Especializado III | 12 | 2.743 | 56 |
| **Total cargos:** | | | **1.133** |

**CUADRO 3: DIRECCION GENERAL DE CASINOS – PRESUPUESTO 2017**

**DIRECCION GENERAL DE CASINOS – PROGRAMA II**

**ESTRUCTURA DE CARGOS Y RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2017 – A PRECIOS DE ENERO - JUNIO DE 2016.**

| Escalafón A – Profesional Universitario | | | |
|---|---|---|---|
| Cargo | Gdo. | Sueldo Básico | Cantidad |
| Técnico I – Contador | 26 | 68.200 | 1 |
| Técnico I – Abogado | 26 | 68.200 | 1 |
| Técnico I – Veterinario | 26 | 68.200 | 2 |
| Escalafón C – Administrativo de Hipódromo | | | |
| Cargo | Gdo. | Sueldo Básico | Cantidad |
| Inspector | 22 | 50.401 | 5 |
| Administrativo | 16 | 38.070 | 2 |
| **Total cargos:** | | | **11** |

**ANEXO I**
**DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS – COMPROMISOS DE GESTION**
**2017**

| INDICADORES | | | |
|---|---|---|---|
| Programa I | Mantener el nivel de recaudación de juego del año 2015, en términos reales. | | |
| Programa II | Incrementar un 7% el fondo hípico, en términos corrientes. | | |
| Área | Indicador | Descripción | Metas |
| Financieros | Resultado de juego anual | Mide la evolución del resultado de juego con respecto a la ejecución del año anterior (2015). | (0,5)% |
| | Resultado por clase de juego | Mide la evolución del resultado de juego de slots y juegos de paño, con respecto a la ejecución del año anterior (2015). | J. de paño: -18%<br>Slots: 0% |
| | Resultado por clase de juego / Resultado total | Mide el peso relativo de los resultados proyectados por los juegos de paño y por los slots, sobre el resultado de juego total (2017). | Slots: 97%<br>J. de paño: 3% |
| | Resultado de juego por sistema / Resultado total | Mide el peso relativo de los resultados de juego proyectados por el sistema mixto y el sistema tradicional, sobre el resultado de juego total (2017). | S. Mixto: 74%<br>S. Tradicional: 26% |
| | Presupuesto operativo / Ingresos del giro | Mide el peso relativo de los gastos operativos en el nivel de recaudación de giro de la DGC (2017). | 73% |
| | Transferencias a RRGG / Resultado presupuestal | Mide la cuota parte de los resultados de la DGC destinados a RRGG (2017). | 95% |
| Financieros | Transferencias a RRGG / Ingresos de juego | Mide la cuota parte de los ingresos de juego de la DGC destinados a RRGG (2017). | 19% |
| | Transferencias / Ingresos de juego<br>a) Por distribución de utilidades (salvo RRGG).<br>b) Apoyo actividad hípica | Mide el aporte realizado por la DGC a los distintos beneficiarios, en relación a los ingresos de giro (2017). | a) Por distribución de utilidades: 2%<br>b) Actividad hípica 6% |
| Clientes | Slots operativos/Slots totales | Mide la capacidad instalada operativa de slots (2017). | 95% |
| | Slots on line/Total de slots sistema tradicional | Mide el grado de avance en la instalación del sistema on line, con relación a los slots totales (2017). | 100% |
| | Mejoras edilicias/Ingresos del juego | Mide el peso relativo de los gastos de mantenimiento de los inmuebles arrendados en los ingresos de juego de la DGC (2017). | 2% |
| Proceso interno | Edad promedio de los slots | Mide la antigüedad del parque de máquinas de azar (2017). | Desde el 31/12/09: 100% |
| | Cantidad de slots /Cantidad de funcionarios | Mide la eficiencia del sector administrativo de Salas de Juego en la explotación de slots (2017). | 7 slots |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proceso interno | Resultado por clase de juego/ Cantidad de clase de funcionarios | Mide la eficiencia del sector administrativo en la obtención de resultados de slots y del sector especializado en la obtención de resultados de juegos de paño. | $ 6.795.628 por cada funcionario de slots<br><br>$ 1.357.085 por cada funcionario especializado |
| | Ingresos del giro/Cantidad de funcionarios | Mide el aporte per cápita a los ingresos del giro de la DGC. | $ 4.760.235/funcionario |
| Aprendizaje y conocimiento | Horas de capacitación interna/Total de funcionarios | Mide la carga de horas promedio de los cursos impartidos por funcionario | 3 hrs. |
| | % de aprobación de cursos | Mide la eficacia de los cursos impartidos. | 100% |
| | Participaciones en cursos/Cantidad de funcionarios | Mide la participación de actividades de capacitación impartida en relación a la cantidad de funcionarios de la DGC. | 1 curso |

## DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO
2
## Resolución 47/016

Créase en concordancia con el Gobierno Departamental de Salto, la Localidad Catastral "Saucedo", ubicada en la 11ª Sección Catastral de Salto.

(2.446*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO

Montevideo, 19 de diciembre de 2016.

RESOLUCIÓN No. 47/2016

VISTO: que es cometido de esta Dirección Nacional de Catastro, actuando en concordancia con el Gobierno Departamental correspondiente, denominar las nuevas Localidades Catastrales que se creen.

RESULTANDO: que por oficio de fecha de de 2015, la Intendencia de Salto, comunicó a esta Dirección a través de la Oficina Delegada de Salto, la categorización como "urbano" de los padrones rurales Números 12020, 12023, 1387, 8331 y del 11920 hasta el 12019 de la 11ª Sección Catastral de Salto, en el marco de las Directrices Departamentales.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo previsto por la Ley 18.308 (LOT) de 18 de junio de 2008, artículo 225 de Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, Primeros Instrumentos de Ordenamiento Territorial de la Intendencia de Salto, y el Decreto N° 6524/011 de 27 de octubre de 2011, de la Junta Departamental de Salto, se designó la Localidad "Saucedo" a la población ubicada en la 11ª Sección Catastral del Departamento de Salto.

II) que los padrones rurales N°s.11964 al 11968, 11969 al 11973, 11974 al 11978, 11979 al 11984, 11985 al 11992, 11993 al 11995, 11996 al 12006 y 12007 al 12020, se corresponden con el plano de fraccionamiento del Ing. Agrimensor Carlos A. Asuaga Requena, inscripto con el N° 1987 de fecha 10/12/1991; los padrones rurales Números. 11920 al 11925, 11926 al 11937, 11938 al 11949, 11950 al 11951, 11952 al 11957, 11958 al 11963, se corresponden con el plano de fraccionamiento del Ing. Agrimensor Walter Margall, inscripto con el N° 6101 de fecha 06/05/1981; los padrones rurales N° 8331 y 12023 se corresponden con el plano de fraccionamiento del Ing. Agrimensor Walter Margall, inscripto con el N° 6287 de fecha 17/02/1982, el padrón rural N° 1387 se corresponde con el plano de fraccionamiento del Ing. Agrimensor Héctor Dellepiane, inscripto con el N° 1168 de fecha 01/04/1977, todos inscriptos en la Oficina Delegada de Catastro de Salto.

III que de los antecedentes en estos obrados, surge que MEVIR es el propietario de los padrones rurales relacionados;

ATENTO: a lo establecido en el párrafo según, literal a) del artículo 3 del Decreto 364/995 de fecha 3 de octubre de 1995,

LA DIRECTORA NACIONAL DE CATASTRO

RESUELVE:

1 - Créase en concordancia con el Gobierno Departamental de Salto, la Localidad Catastral "Saucedo", que se corresponde con los padrones rurales Números 12020, 12023, 1387, 8331 y del 11920 hasta el 12019, de la 11ª Sección Catastral de Salto, padrones urbanos Números 1 al 10.
2 - Dicha Localidad Catastral, estará integrada por la totalidad de los inmuebles empadronados, las calles y plazas y demás espacios libres.
3 - Procédase a la fijación de los valores reales.
4 - Notifíquese a MEVIR.
5 - Tome conocimiento la Oficina Delegada de Catastro de Salto y encargase su comunicación al Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Salto e Intendencia de Salto.
6 - Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Primaria, Dirección General de Registros, Asociación de Agrimensores y Asociación de Escribanos del Uruguay.
7 - Publíquese en la página web.

Ec. Sylvia Amado, Directora Nacional de Catastro.

## COMISIONES BILATERALES
## COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA
3
## Resolución Conjunta 4/016

Fíjase la captura total permisible de la especie corvina (Micropogonias furnieri), en el área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo para el año 2017.

(2.448*R)

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

**Resolución Conjunta N° 4/16**

Norma estableciendo la captura total permisible (CTP) y cupos de distribución para el año 2017, así como otras medidas de manejo para la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) en el área del Tratado

Visto:

La necesidad de adoptar medidas relativas a la conservación y racional explotación del recurso corvina (*Micropogonias furnieri*) en aguas bajo jurisdicción del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

Resultando:

1) Que se encomendó al Grupo de Trabajo de Recursos Costeros la tarea de sugerir una captura biológicamente aceptable para el año 2017.

2) Que las Delegaciones, teniendo en cuenta la información científica disponible acerca del estado de explotación del recurso, acordaron medidas de conservación y manejo con el objetivo de mantener su sustentabilidad tal como establece el Tratado.

3) Que ante eventos de carácter fortuito que pudieran impactar sobre el desarrollo de la pesquería es menester prever una reserva administrativa.

Considerando:

1) Que el Tratado otorga a las Comisiones los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies en el área del Tratado.

2) Que ambas Comisiones han coordinado por Resolución Conjunta N° 2/2006 la forma de llevar a cabo los cometidos indicados en 1).

Atento:

A lo establecido en los Artículos 54, 55, 66 incisos a) y b), 80 y 82 incisos a), b), c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA Y LA
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

RESUELVEN:

Artículo 1°) Fíjese una captura total permisible de 40.000 toneladas para la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) en el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo para el año 2017.

Artículo 2°) Fíjese, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1°, una reserva administrativa adicional de hasta 4.000 toneladas, de la que podrá disponerse mediante Resolución fundada.

Artículo 3°) Fíjense los siguientes cupos de distribución para la CTP establecida en el Artículo 1°:

República Argentina: 20.000 toneladas
República Oriental del Uruguay: 20.000 toneladas

Artículo 4°) Manténgase un seguimiento de la evolución de las capturas a fin de reasignar eventuales remanentes de los cupos dispuestos para el año 2017.

Artículo 5°) Considérese la transgresión de la presente Resolución como incumplimiento grave.

Artículo 6°) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 7°) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 20 de diciembre de 2016

Embajador Roberto García Moritán
Vicepresidente CTMFM

Capitán de Navío (R) Julio Suárez
Presidente CTMFM

Embajador Guillermo Enrique González
Vicepresidente CARP

Dr. Felipe Michelini
Presidente CARP



# GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
# INTENDENCIAS
# INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES
4
## Resolución 1.779/016

Promúlgase el Decreto Departamental 27/016, por el que se establece la prohibición de forestar por el término de 180 días.

(2.447*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

La junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

**DECRETO Nº 27/2016**

**VISTO**: Las disposiciones de la ley N° 18308 de 18 de junio de 2008, del Marco Regulador General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible, mediante la planificación a través de instrumentos de Ordenamiento Territorial del territorio del Departamento.-

**RESULTANDO I)** La Intendencia Departamental de Treinta y Tres, a través de su Unidad de Ordenamiento Territorial, viene realizando estudios sobre la planificación del territorio del departamento en diferentes ámbitos y escalas.-

**RESULTANDO II)** Que en el marco de este proceso de planeamiento territorial estratégico, por Decreto Departamental N° 7/2013, fueron aprobadas las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible.-

**CONSIDERANDO I)** Que la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, en relación a las crecientes solicitudes para forestar en nuestro departamento, se propone iniciar un proceso de revisión del Instrumento de ordenamiento "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible y del artículo 6º) literales b) y c) del Decreto Departamental N° 7/2013 de 7 de junio de 2013.-

**CONSIDERANDO II)** Que la categorización cautelar es un instrumento de regulación de la ocupación territorial, controlando el uso del suelo hasta tanto los instrumentos de Ordenamiento, definan las normativas necesarias que asignen el uso del mismo dentro del territorio sujeto a la planificación en forma definitiva (Artículo 24 de la ley N° 18308).-

**CONSIDERANDO III)** Que el Ejecutivo Departamental solicita el establecimiento de medidas cautelares de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, en el ámbito territorial del departamento de Treinta y Tres, en virtud de lo previsto en el Art. 24 inc. 3 de la ley 18.308.-

**ATENTO**: a lo antes expuesto y a sus facultades constitucionales y legales

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DEL DIA DE LA FECHA**

**DECRETA**:

**Artículo 1º)** Tomar como medida cautelar, la prohibición de forestar por un término de 180 días, en lo ámbitos territoriales comprendidos dentro de un radio de 1500 metros, medidos desde los límites de los suelos categorizados como: suelos categoría urbano, suelo categoría suburbano o suelo categoría rural con el atributo

de potencialmente transformable a urbano, según corresponda en aquellas localidades que tengan una población menor a los 500 habitantes; y de un radio de 2000 metros medidos desde los límites de los suelos categorizados como: suelos categoría urbano, suelos categoría suburbano o suelo categoría rural con el atributo de potencialmente transformable a urbano, según corresponda en aquellas localidades que tengan una población mayor a los 500 habitantes.-

Artículo 2º) Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-**

**Nota**: El presente Decreto fue aprobado por 30 votos en 30 presentes.-

Dr. JOAQUÍN RABELLINO, Presidente; Sr. DARDO ÁVILA, Secretario.

Intendencia de Treinta y Tres

Res. 1779/2016

**EXPEDIENTE Nº 4381/09/12/16/ INTENDENCIA DEPARTAMENTAL PROYECTO DE DECRETO PROHIBICION FORESTACION 180 DIAS.**

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

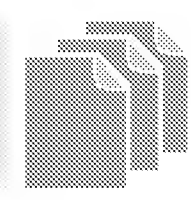
Treinta y Tres, 15 de diciembre de 2016.

Cúmplase, insértese, publíquese, siga a conocimiento de la Unidad de Ordenamiento Territorial y de la Dirección de Acondicionamiento Urbano y Vialidad; diligenciado archívese.

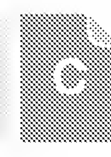
RDA.

DARDO SÁNCHEZ CAL, Intendente Departamental; RAMÓN DA SILVA ALMENAR, Secretario General.

# Avisos



## Convocatorias



**FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL BOSQUES DEL URUGUAY 3 CONVOCATORIA**

Convocase a los señores titulares del Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 3 para la asamblea a celebrarse el 20 de enero, a la hora 11:00 en primera convocatoria y a la hora 12:00 en segunda convocatoria, en Juncal 1392, Montevideo
La Asamblea de Titulares se convoca a los efectos de discutir el siguiente orden del día:
* Designación de los miembros del Comité de Vigilancia.
Sin otro particular, saluda a Uds. muy atentamente,
EF Asset Management AFISA.

*Primera Publicación*

*03) $ 1995 3/p 35519 Dic 28- Dic 30*

**FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL BOSQUES DEL URUGUAY 2 CONVOCATORIA**

Convocase a los señores titulares del Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 2 para la asamblea a celebrarse el 20 de enero, a la hora 10:00 en primera convocatoria y a la hora 11:00 en segunda convocatoria, en Juncal 1392, Montevideo.
La Asamblea de Titulares se convoca a los efectos de discutir el siguiente orden del día:
* Evaluación de adelantos en el cronograma de integraciones.
Sin otro particular, saluda a Uds. muy atentamente,
EF Asset Management AFISA.

*Primera Publicación*

*03) $ 1995 3/p 35516 Dic 28- Dic 30*

**MESIT S.A.**

Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 18 de enero de 2017 a las 15 horas (primera convocatoria) y a las 16 horas (segunda convocatoria) en el Hotel Sheraton Piso 25 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Aprobación de los Estados Contables comprendiendo los Estados de Situación Patrimonial y Resultados, Memorias del Directorio y Anexos correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31-10-11, 31-10-12, 31-10-2013, 31-10-14, y 31-10-15.
3.- Aprobación de la gestión del Directorio.
4.- Designación de un accionista para firmar el Acta.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 18 de enero de 2017 a las 16.30 horas (primera convocatoria) y a las 17.30 horas (segunda convocatoria) en el Hotel Sheraton Piso 25 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Ratificar las integraciones de capital realizadas por los accionistas aprobados por actas de Directorio de fechas 31/10/2011, 31/12/2011, 31/10/2012, 31/12/2012, 31/12/2013, 31/10/2014, 31/10/2015 y 31/10/2016 aceptando integraciones de aportes efectuadas según cronograma de aportes y comunicaciones remitidas a los accionistas vía email en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016
3.- Considerar la realización de publicaciones legales confiriendo el derecho de preferencia a los accionistas que no hayan integrado los aportes de capital requeridos y consideración de cualquier otro aspecto legal.
4.- Designación de un accionista para firmar el Acta.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 18 de enero de 2017 a las 18.00 horas (primera convocatoria) y a las 19.00 horas (segunda convocatoria) en el Hotel Sheraton Piso 25 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Aprobar el otorgamiento de una hipoteca de Unidades del Edificio "Artower" a favor BARLOVENTO INTERNATIONAL CORPORATION o de la persona jurídica que esta designe por la suma US$ 5.000.000 (cinco millones de dólares americanos) más el 25% (total USD 6.250.000).
3.- Aprobar un nuevo préstamo por un monto de hasta US$ 6.000.000 (seis millones de dólares americanos), la forma de pago y garantías del mismo.
4.- Aprobar la firma de una tercera modificación o Adenda al Acuerdo celebrado con CRIBA S.A. y garantías de cumplimiento.
5- Designación de un accionista para firmar el Acta.

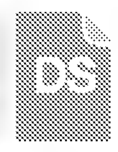
*03) $ 7980 3/p 35450 Dic 27- Dic 29*

**CACFIMM
COMISION ELECTORAL
LLAMADO A ELECCIONES**

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE CACFIMM PARA EL ACTO ELECCIONARIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA JUEVES 5 DE ENERO DE 2017 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR TRES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2017 - 2019 Y DOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2017 - 2019.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS SE RECEPCIONARÁ EN LA SEDE DE CACFIMM, ZELMAR MICHELLINI Y 3 DE FEBRERO HASTA EL DIA LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 2016 A LA HORA 15.
LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁN VENIR CON ACEPTACIÓN BAJO FIRMA DEL POSTULANTE.

*03) $ 3990 5/p 35321 Dic 26- Dic 30*

## Disoluciones de Sociedades Comerciales



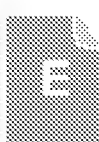
**BARMEN S.R.L.
(RUT 217 264190 014)
Disolución Anticipada**

Fecha: 30/11/2016.
Inscripción Registro Comercio Nº 16503, 1º/12/2016.

*Única Publicación*

*06) $ 915 1/p 35509 Dic 28- Dic 28*

## Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

**DIVISIÓN GESTIÓN HUMANA
EMPLAZAMIENTO**

División Gestión Humana del Consejo de Educación Inicial y Primaria, emplaza en Diario Oficial conforme al Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1929 (Legislación Escolar Tomo X, Pág. 234), tendiente a la plena configuración del abandono de cargo de la Sra. VALERIA ÁLVAREZ, C.I. 4.392.836-8, Auxiliar de Servicio Esc. "F" Grado 1, contratada, adscripta a la Escuela Nº 84 de Montevideo Jurisdicción Centro, para que comparezca dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de la publicación de este Emplazamiento, a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se la tendrá por renunciante.

*08) (Cta. Cte.) 3/p 35386 Dic 27- Dic 29*

# Licitaciones



## GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

### INTENDENCIAS

### INTENDENCIA DE CANELONES

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**
**LICITACION PUBLICA Nº PU 2016-19**
**EXPEDIENTE 2016-81-1020-02922**

OBJETO: La Intendencia de Canelones llama a Licitación Pública para la adquisición de vehículos y maquinaria.
APERTURA: La apertura de propuestas se efectuará el día 26 de enero de 2017 a la hora 11:00, en la sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales, sita en la calle Florencio Sánchez Nº 158 de la ciudad de Canelones.
Toda oferta presentada luego de la hora fijada, cualquiera sea la causa de la demora, será devuelta sin abrir el sobre.
RECEPCION DE PROPUESTAS: Se recibirán las propuestas hasta la hora, fecha y lugar indicado para la apertura de propuestas.
PLIEGO PARTICULAR Y PLIEGO GENERAL: Los Pliegos se encuentran publicados en el Sitio Web www.compraestatales.gub.uy y no tienen costo.
CONSULTAS: Las consultas o aclaraciones sobre el presente llamado así como la solicitud de prórroga de apertura, se efectuarán vía e-mail a: licitaciones@imcanelones.gub.uy, con acuse de recibo, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura.
Canelones, diciembre de 2016.

***Única Publicación***

*12) (Cta. Cte.) 1/p 35507 Dic 28- Dic 28*

### INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

**GERENCIA DE COMPRAS**
**SERVICIO DE COMPRAS**
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 320348/1**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y CONTENEDORES DE LIMPIEZA DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.-
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:15 a 15:30 horas. Se puede acceder al pliego particular de condiciones en la página web:
www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Sala de apertura del Servicio de Compras
DÍA DE APERTURA: 05/01/2017 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 4200 (cuatro mil doscientos con 00/100).

***Única Publicación***

*12) (Cta. Cte.) 1/p 35481 Dic 28- Dic 28*

# Edictos Matrimoniales



Montevideo, diciembre 28 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

## MONTEVIDEO

### OFICINA No. 1

RICHARD ALEJANDRO HAMILTON BAEZ,, 44 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio DOCE DE DICIEMBRE 1015 y HELGA MARIA ROJAS POLO, 44 años, soltera, AMA DE CASA, COLOMBIANA, lugar de domicilio DOCE DE DICIEMBRE 1015.

***Primera Publicación***

*14) $ 405 3/p 35498 Dic 28- Dic 30*

ENRIQUE TELLY ARCE MARCOVECCHIO, 33 años, soltero, TEC INFORMATICA, URUGUAY, lugar de domicilio CARLOS LINEO 5100 y BRITTA IRIS CUBA MORALES, 30 años, soltera, BAILARINA, BOLIVIANA, lugar de domicilio EL MISMO.

***Primera Publicación***

*14) $ 405 3/p 35482 Dic 28- Dic 30*

SERGIO ANIBAL ARIAS GONZALEZ, 58 años, divorciado, CONDUCTOR, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. 8 DE OCTUBRE 2355 y HAYDEE de ASSIS PÉREZ, 48 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. 8 DE OCTUBRE 2355.

***Primera Publicación***

*14) $ 405 3/p 35479 Dic 28- Dic 30*

MARTÍN ANDRÉS DE ANGELIS RUDNICK, 34 años, soltero, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ARGENTINO, lugar de domicilio AV. ITALIA 2671 y MARÍA NATALIA CASTIGLIONI ERRAMOUSPÉ, 29 años, soltera, ANALISTA EN MARKETING, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. ITALIA 2671.

***Primera Publicación***

*14) $ 405 3/p 35466 Dic 28- Dic 30*

### OFICINA No. 2

GERARDO FERRÍN DREHER, 56 años, divorciado, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio HOMERO DE GREGORIO 3577 y FABIANA ERICA LIRA COLLAZO, 39 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio LUCAS OBES 910 bis/232.

***Primera Publicación***

*14) $ 405 3/p 35501 Dic 28- Dic 30*

CAROLINA MARIA BARBÉ ROWLAND, 28 años, soltera, PSICOLOGA, ORIENTAL , lugar de domicilio FRANZINI 894 y JUAN GABRIEL SLINGER SOTO, 28 años, soltero, ING.DE SISTEMAS, ORIENTAL , lugar de domicilio FRANZINI 84.

***Primera Publicación***

*14) $ 405 3/p 35464 Dic 28- Dic 30*

### OFICINA No. 3

ANA MARÍA CRUZ LETTIERI, 61 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OBLIGADO 1324 y MARÍA RAMONA CORBO BAZ, 90 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OBLIGADO 1324.

***Primera Publicación***

*14) $ 405 3/p 35490 Dic 28- Dic 30*

DANNY GERARDO CARNEIRO DELIOTTI, 48 años, soltero, MECÁNICO, ORIENTAL, lugar de domicilio ANDALUCÍA 3879 y JACQUELINE ELIZABETH BASTARRICA LUZARDO, 51 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ANDALUCÍA 3879.

***Primera Publicación***

*14) $ 405 3/p 35471 Dic 28- Dic 30*

### OFICINA No. 4

NATALIA GUGELMEIER ESTELLANO, 29 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio BENITO NARDONE 2218/102 y SANTIAGO MAURICIO PETTA BRECCIA, 29 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio BENITO NARDONE 2218/102.

***Primera Publicación***

*14) $ 405 3/p 35470 Dic 28- Dic 30*

### OFICINA No. 5

DANTE ALBERTO MAZZONCINI RODAS, 28 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO N/U, lugar de domicilio CNO. CASTRO 512 y STEPHANIE YANET MEDINA OLIVERA, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CASTRO 512.

***Primera Publicación***

*14) $ 405 3/p 35469 Dic 28- Dic 30*

### OFICINA No. 6

LEONEL RIVERO BENITEZ, 24 años, soltero, EMPELADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ACRÓPOLIS 3776 y JESSICA PAOLA STANICICH MARENALES, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ACRÓPOLIS 3776.

***Primera Publicación***

*14) $ 405 3/p 35504 Dic 28- Dic 30*

MARIA VERONICA RAMIREZ, 33 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO VECINAL 4036 BIS y CARLOS FERNANDO GONZALEZ RIVERO, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO VECINAL 4036 BIS .

***Primera Publicación***

*14) $ 405 3/p 35467 Dic 28- Dic 30*

### OFICINA No. 7

ROBERTO JAVIER VELÁZQUEZ MAGUNA, 48 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL ROSAL 008 y SUSANA

MARLENE RAMIREZ PEREIRA, 48 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EL ROSAL 008.

*Primera Publicación*

*14) $ 405 3/p 35468 Dic 28- Dic 30*

PABLO DAMIÁN PISTÓN CANCELA, 35 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMÓN TABÁREZ 4340 BIS y MARÍA JIMENA ARCE DÍAZ, 33 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN TABÁREZ 4340 BIS.

*Primera Publicación*

*14) $ 405 3/p 35465 Dic 28- Dic 30*

Montevideo, diciembre 27 de 2016

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

# MONTEVIDEO

## OFICINA No. 1

ALICIA SUSANA DE LEÓN de los SANTOS, 35 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUANÁ 2092 y DAMIÁN VITELLI VALERÓN, 38 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUANÁ 2092.

*14) $ 405 3/p 35397 Dic 27- Dic 29*

JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ RICARDO, 29 años, soltero, INGENIERO EN SISTEMAS, CUBANO R/L, lugar de domicilio MUÑOZ 2186 y YAMILKA RICARDO RODRÍGUEZ, 29 años, soltera, INGENIERA EN SISTEMAS , CUBANA R/L, lugar de domicilio MUÑOZ 2186.

*14) $ 405 3/p 35381 Dic 27- Dic 29*

TATIANA HIRSCH KUZA, 31 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio DONIZETTI 1384/ 102 y FEDERICO ROBERT SIERRA OEHNINGER, 31 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DONIZETTI 1384/ 102.

*14) $ 405 3/p 35377 Dic 27- Dic 29*

## OFICINA No. 2

DEBORAH BLUMA BERGAZIN BLOCH, 31 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 674/101 y SHAY LEVERT KERZABUM, 37 años, soltero, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 674/101.

*14) $ 405 3/p 35416 Dic 27- Dic 29*

RICHARD EDUARDO FIGUEROA MOREIRA, 28 años, soltero, MÚSICO, URUGUAYA, lugar de domicilio AUSTRIA 2272 y FIORELLA DAHIANNA MORALES LÓPEZ, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AUSTRIA 2272.

*14) $ 405 3/p 35382 Dic 27- Dic 29*

## OFICINA No. 3

TERESA IBÁÑEZ BARREIRO, 53 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio DR. ALFONSO ESPÍNOLA 1944 y ROBERT MARCELO DAVILA AGUIRREGARAY, 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DR. ALFONSO ESPÍNOLA 1944.

*14) $ 405 3/p 35409 Dic 27- Dic 29*

JAVIER FERNANDO CARVALHO GONZALEZ, 41 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 2925 y CAMILA CUITIÑO VOLPE , 31 años, soltera, LIC. EN RECURSOS HUMANOS, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 2925.

*14) $ 405 3/p 35396 Dic 27- Dic 29*

JESUS CARBIA MARQUE, 69 años, viudo, MECANICO TORNERO, ESPAÑOL, lugar de domicilio AYUNTAMIENTO 3773 y LYDIA MABEL SORIA, 69 años, viuda, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio AYUNTAMIENTO 3773.

*14) $ 405 3/p 35388 Dic 27- Dic 29*

SILVIA ROSINA CARBONE ANGÜILLA, 32 años, soltera, VETERINARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio ING. CARLOS MAGGIOLO 455/902 y GABRIEL OTORMÍN NOTTE, 33 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio ING. CARLOS MAGGIOLO 455/902.

*14) $ 405 3/p 35384 Dic 27- Dic 29*

## OFICINA No. 4

NICOLÁS URI LEVIN ALVAREZ, 30 años, soltero, LIC. EN SISTEMAS , URUGUAYO, lugar de domicilio AV. BRASIL 2518 / 201 y ELISA LIEPMANN BIRIOTTI, 29 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA , lugar de domicilio AV. BRASIL 2518/ 201.

*14) $ 405 3/p 35425 Dic 27- Dic 29*

DAMIÁN FERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ, 33 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. PEDRO DE MENDOZA 7600 y VALENTINA GINI RODRÍGUEZ, 29 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. PEDRO DE MENDOZA 7600.

*14) $ 405 3/p 35395 Dic 27- Dic 29*

JUAN MARTÍN LUSSICH VENADORO, 38 años, soltero, LICENCIADO EN GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ ELLAURI 705 APTO. 302 y CAROLINA MARGARITA CABRERA HERNÁNDEZ, 36 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ ELLAURI 705 APTO. 302.

*14) $ 405 3/p 35391 Dic 27- Dic 29*

MARCELO JAVIER GIL PLACITELLI, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO BERRO 1335 APTO. 1002 y DANIELA CAMARGO PEDETTI, 29 años, soltera, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO BERRO 1335 APTO. 1002.

*14) $ 405 3/p 35390 Dic 27- Dic 29*

JOSÉ HONORIO LEBORGNE PUYRREDÓN, 78 años, divorciado, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio BR. ARTIGAS 390/1001 y MARÍA VERÓNICA ALGORTA VAZQUEZ, 65 años, divorciada, DISEÑADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio BR. ARTIGAS 390/1001.

*14) $ 405 3/p 35385 Dic 27- Dic 29*

MARCELO FABIÁN LOPEZ GONZALEZ , 38 años, soltero, EMPLEDA, URUGUAYO, lugar de domicilio PASO A LA ESPAÑOLA 5441 SOLAR 22 y KARINA PAOLA LEMOS , 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASO A LA ESPAÑOLA 5441 SOLAR 22.

*14) $ 405 3/p 35383 Dic 27- Dic 29*

EDUARDO MARTÍN GIANARELLI MANTEL, 31 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio NUEVA PALMIRA 1617 y MARÍA CLARA CRISTÓBAL ABALO, 23 años, soltera, BAILARINA, URUGUAYA, lugar de domicilio NUEVA PALMIRA 1617.

*14) $ 405 3/p 35380 Dic 27- Dic 29*

## OFICINA No. 5

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ BLANCO, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ Mª PENCO 3016 y DIEGO GUSTAVO RONDÁN PÉREZ, 28 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGAYO, lugar de domicilio JOSÉ Mª PENCO 3016.

*14) $ 405 3/p 35449 Dic 27- Dic 29*

MARTHA CLAUDIA MORENO MELGAREJO, 44 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio VALENTÍN ÁLVAREZ 5775 y JESÚS LARRAMENDI MELLO, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VALENTÍN ÁLVAREZ 5775.

*14) $ 405 3/p 35444 Dic 27- Dic 29*

WALTHER ENRIQUE MURAÑA TECHERA, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio NICARAGUA 1429/3 y ROMINA BELÉN ZELAYES PEDRAGOSA, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio NICARAGUA 1429/3.

*14) $ 405 3/p 35412 Dic 27- Dic 29*

ANDREA NOELIA MORNIROLI MEGA, 31 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 3480/101 y GERARDO PEREYRA NOGUEIRA, 39 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio AVDA. ITALIA 3480/101.

*14) $ 405 3/p 35403 Dic 27- Dic 29*

CAMILO MARZÁN ERRO, 31 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS SAMBUCETTI 2652/503 y MARÍA CECILIA SORRENTINO DIPERNA, 27 años, soltera, NUTRICIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS SAMBUCETTI 2652/503.

*14) $ 405 3/p 35379 Dic 27- Dic 29*

## OFICINA No. 6

GERARDO SPECIALI GENERALI, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VALPARAISO 1268 AP 901 y MARÍA LUCÍA SIMONETTI TRUCILLO, 29 años, soltera, LIC. EN PSICOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio VALPARAISO 1268 AP 901.

*14) $ 405 3/p 35411 Dic 27- Dic 29*

SERGIO NOLASCO SIERRA PUGLIA, 40 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE,

URUGUAYO, lugar de domicilio ZELMAR MICHELINI 1123 y MARIELLA GISSELL MARMOL ALVAREZ, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BERNA 2241.
*14) $ 405 3/p 35410 Dic 27- Dic 29*

MIGUEL HERIBERTO SÁNCHEZ GOYA, 53 años, divorciado, CONTADOR PÚBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio DIVINA COMEDIA 2024 y MAGELA BEATRIZ GONZÁLEZ MARRERO, 48 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio DIVINA COMEDIA 2024.
*14) $ 405 3/p 35378 Dic 27- Dic 29*

Montevideo, diciembre 26 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

## MONTEVIDEO

### OFICINA No. 1

MARÍA CLARA DIGHIERO TRIAY, 25 años, soltera, LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio ZAPICAN 3133 y MARCOS ANDRÉS RAMOS PRESNO, 24 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMBLA REPUBLICA DEL PERÚ 1477.
***Última Publicación***
*14) $ 405 3/p 35312 Dic 26- Dic 28*

### OFICINA No. 3

**IN EXTREMIS**

JOSÉ DANIEL JAVIER PÉREZ, 55 años, divorciado, RETIRADO MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio 8 de OCTUBRE 2492 y LUCY JACQUELINE de los SANTOS PEREIRA, 36 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GIANNATTASIO, KM. 20,200 - CIUDAD de la COSTA, CANELONES.
***Última Publicación***
*14) (Sin Costo) 3/p 35319 Dic 26- Dic 28*

### OFICINA No. 4

JUAN ALBERTO GALVEZ, 43 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CONT. CAVIGLIA, PASAJE 3, SOLAR 20 y MAGDA IVONNE PEREYRA da SILVA PAPUY, 43 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. CAVIGLIA, PASAJE 3, SOLAR 20.
***Última Publicación***
*14) $ 405 3/p 35373 Dic 26- Dic 28*

ELISA GÓMEZ MARTÍNEZ, 29 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 1566 APTO. 202 y JOSÉ PEDRO MAIORANO MASOLLER, 31 años, soltero, ECONOMISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio LIORNA 6706 APTO. 201.
***Última Publicación***
*14) $ 405 3/p 35359 Dic 26- Dic 28*

DIEGO JESÚS GONZÁLEZ SOUZA, 32 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio AGUSTÍN VELÁZQUEZ 3936/1414 y MARIANNA GUSSONI DENES, 37 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio AGUSTÍN VELÁZQUEZ 3936/1414.
***Última Publicación***
*14) $ 405 3/p 35327 Dic 26- Dic 28*

EDGARDO SEBASTIÁN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, 31 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio PLAZA INDEPENDENCIA 842/936 y ROLANDO BENJAMÍN OJEDA CALLAFA, 74 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PLAZA INDEPENDENCIA 482/505.
***Última Publicación***
*14) $ 405 3/p 35311 Dic 26- Dic 28*

IGNACIO LÓPEZ RETHEN, 35 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUAYAQUÍ 3247/102 y MARÍA LUCIANA SCRIGNA VIGIL, 34 años, divorciada, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUAYAQUÍ 3247/102.
***Última Publicación***
*14) $ 405 3/p 35310 Dic 26- Dic 28*

MATÍAS SEBASTIÁN GIORGETTA VERA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VICTORIANO ÁLVAREZ 5879 y FANNY KARINA SAAVEDRA CUSTODIO, 33 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio VICTORIANO ÁLVAREZ 5879.
***Última Publicación***
*14) $ 405 3/p 35306 Dic 26- Dic 28*

### OFICINA No. 5

ANDRÉS TEXEIRA de LEÓN, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANDES 1425/406 y JOANNA KAREN DOS SANTOS JITAR, 32 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ROBINSON 3414.
***Última Publicación***
*14) $ 405 3/p 35307 Dic 26- Dic 28*

### OFICINA No. 6

MIGUEL LEANDRO RUGGERI GILLIO, 30 años, soltero, LIC. EN KINESIOLOGIA, ARGENTINO, lugar de domicilio YACO 1410 AP 1005 y NADIA KARINA SENCION LIMA, 28 años, soltera, LIC. EN RELACIONES INSTITUCIONALES, URUGUAYA, lugar de domicilio YACO 1410 AP. 1005.
***Última Publicación***
*14) $ 405 3/p 35376 Dic 26- Dic 28*

VICTOR HORACIO SACRAMENTO GUTIERREZ, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTA ROSA SOLAR 9-BARRIO 1º DE MAYO y DAIANA BLANCO SIGÜEIRO, 27 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTA ROSA SOLAR 9-BARRIO 1º DE MAYO.
***Última Publicación***
*14) $ 405 3/p 35375 Dic 26- Dic 28*

GONZALO RONCHI DUARTE, 25 años, soltero, PERIODISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio MATEO CABRAL 3695 B/102 y CAROLINA PEDROZA GARCÍA, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio MATEO CABRAL 3695 B/102.
***Última Publicación***
*14) $ 405 3/p 35347 Dic 26- Dic 28*

MARCOS GUILLERMO RODRIGUEZ CACERES, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ESTIVAO 2011 y NOELIA CHARLONE COLOTTA, 28 años, soltera, ESTETICISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio ESTIVAO 2011.
***Última Publicación***
*14) $ 405 3/p 35308 Dic 26- Dic 28*

MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ DOS SANTOS, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio NEYRA 3853/102 y JUAN MANUEL DELGADO DÍAZ, 30 años, soltero, ARQUITECTO, ESPAÑOL R/L, lugar de domicilio NEYRA 3853/102.
***Última Publicación***
*14) $ 405 3/p 35305 Dic 26- Dic 28*

### OFICINA No. 7

LUIS ALBERTO NARANJA, 31 años, soltero, LICENCIADO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. SARMIENTO 2428 BIS AP. 702 y MAGDALENA STEWART, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. SARMIENTO 2428 BIS AP. 702.
***Última Publicación***
*14) $ 405 3/p 35374 Dic 26- Dic 28*

GUILLERMO ENRIQUE PEPE, 30 años, soltero, INGENIERO, ARGENTINO, lugar de domicilio Bvar. ARTIGAS 2996/301 y ANA LAURA KLEINMAN QUEPFER, 28 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA , URUGUAYA, lugar de domicilio Bvar. ARTIGAS 2996/301.
***Última Publicación***
*14) $ 405 3/p 35309 Dic 26- Dic 28*

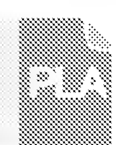
## Pago de Dividendos




**FNC SOCIEDAD ANONIMA**

Se convoca a los señores accionistas para el cobro del dividendo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de diciembre del corriente año correspondiente al ejercicio 2015, debiendo concurrir con los títulos accionarios nominativos a Entre Ríos 1060 cualquier día hábil en el horario de 10 a 16 horas.
Montevideo, diciembre de 2016.
EL DIRECTORIO.
***Única Publicación***
*15) $ 399 1/p 35521 Dic 28- Dic 28*

## Propiedad Literaria y Artística




### BIBLIOTECA NACIONAL

### REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

José Alberto Laudicio Botta solicita la inscripción de la obra titulada: "SE QUEMO EL QUILOMBO EN LA DIVINA AVENTURA DE VIVIR ATLÁNTIDA/LAS NINFAS VACIADAS/PLAY SEX69 Y LAS GINETERAS", (Novela), de la cual se declara autor.
Montevideo, 20 de diciembre de 2016
Lic. Esther Pailos
Directora General.

***Única Publicación***

*17) $ 228 1/p 35503 Dic 28- Dic 28*

Ernesto Thomas González, solicita la inscripción de la obra titulada: "NOVELAS DIVERSAS", (novela), de la cual se declara autor.
Montevideo, 26 de diciembre de 2016
Lic. Esther Pailos
Directora General.

***Única Publicación***

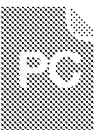
*17) $ 152 1/p 35424 Dic 28- Dic 28*

María Elena Arteaga Alonso, solicita la inscripción de las obras tituladas: 1) "LA LLAVE", (Cuento infantil), 2) "LA ESCALERA DE MILLI", (Cuento infantil), de las cuales se declara autora.
Montevideo, 26 de diciembre de 2016
Lic. Esther Pailos
Directora General.

***Única Publicación***

*17) $ 152 1/p 35399 Dic 28- Dic 28*

## Procesos Concursales




### PODER JUDICIAL

### SORIANO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

#### SEGUNDO TURNO

EDICTO: En autos caratulados "REYNOSO, CARLOS DANIEL Y OTRO, CONCURSO VOLUNTARIO" IUE 443-329/2016, tramitados ante esta Sede, la Sra. Juez Letrado de 1era Instancia de Dolores de 2do. Turno, por disposición de fecha 22 de diciembre de 2016 número 2339/2016, DISPUSO: El Concurso Voluntario de Carlos Daniel Reynoso y de Siglo Oriental S.A, el primero con domicilio en General Rivera casi Lavalleja, padrón 5839 de Dolores, RUT 180262470017 y la segunda con domicilio en Juan Zorrilla de San Martín 1070 de Dolores, RUT 216683300015; al amparo de la Ley 18387. Suspendió la legitimación de ambos deudores para disponer y obligar a la masa del concurso conforme a lo dispuesto por el art. 45 numeral 2 de dicha Ley. Designó Síndico al Contador Serafín González Domínguez. Convocó a la Junta de Acreedores del deudor concursado Carlos Daniel Reynoso para el día 07 de junio de 2017 a las 14,00 hs en esta Sede, ubicada en calle Justo P. Sotura 1234 de la ciudad de Dolores y para el deudor concursado Siglo Oriental S.A para el mismo día a las 15,00 hs y en igual Sede. Asimismo dispuso, entre otras medidas, la moratoria provisional en los términos previstos en los arts. 56 y sgts de la Ley 18387; disponiendo la habilitación de la feria judicial mayor a efectos de la publicación del presente edicto y que dichas publicaciones se realizaran sin cargo por no exitir recursos suficientes.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial, se expiden tres copias de un mismo tenor, que sello y firmo en la ciudad de Dolores, el veintidos de diciembre de dos mil dieciseis.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.

***Primera Publicación***

*18) (Sin Costo) 3/p 35506 Dic 28- Dic 30*

## Sociedades de Responsabilidad Ltda.




### WASXER S.R.L.

Contrato: 24/11/2016
Inscripción: 25/11/2016, Nº 16226
Socios: Fabio Mascialino (19.999 cuotas sociales); Marco Fiori (1 cuota social).
Plazo: 30 años.
Capital: $20.000, 20.000 cuotas de $1 cada una.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero. Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior.

***Única Publicación***

*22) $ 3660 1/p 35524 Dic 28- Dic 28*

### RIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
**Cesión de cuota social**

Contrato: 11 Noviembre 2016.
Inscripción: Nº 15791 del 18/11/2016
Cedente: Ángel Félix Tucci Cardinale (28 cuotas)
Cedente: María del Carmen Scocozza Arismendi (5 cuotas)
Cesionario: Roberto Juan Brasesco Arismendi (33 cuotas).

***Única Publicación***

*22) $ 1830 1/p 35522 Dic 28- Dic 28*

### CONSTRUCTORA ASUAN LIMITADA
**Cesión de cuotas**

Fecha 8.11.16
Registro: 15978 22.11.16
Cedente: Rosa Castro, total de cuotas
Cesionaria: Mónica López.

***Única Publicación***

*22) $ 915 1/p 35520 Dic 28- Dic 28*

### DENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
**Cesión de cuota social**

Contrato: 11 Noviembre 2016.
Inscripción: Nº 15790 del 18/11/2016
Cedente: Marcela Alejandra GROSSO CETRARO (10 cuotas)
Cesionario: María del Carmen Scocozza Arismendi (10 cuotas).

***Única Publicación***

*22) $ 1830 1/p 35518 Dic 28- Dic 28*

### ABC ENCUADERNADOS S.R.L.

Contrato: 29 de noviembre 2016
Inscripción: No. 16631 2/12/2016
Socios: Aníbal Eduardo MULLER PIÑEIRO (540 cuotas)
Diego Martín QUEIROLO RODRIGUEZ (300 cuotas)
Daniel POSE COSTA (360 cuotas)
Objeto: encuadernación y servicio de imprenta
Plazo: 30 años
Capital: $ 120.000 (1200 cuotas de $ 100)
Domicilio: Montevideo
Administración: Aníbal Eduardo MULLER PIÑEIRO y Diego Martín QUEIROLO RODRIGUEZ, indistintamente.

***Única Publicación***

*22) $ 2745 1/p 35517 Dic 28- Dic 28*

### RMO Y SHO S.R.L.
### ACLARACION

En el Diario Oficial de fecha 26 de diciembre de 2016, en el aviso Nº 35343 donde dice: «Silvia Luisa HARMAT PEREZ» debe decir: «Sylvia Luisa HARMAT PEREZ», por así corresponder.

***Única Publicación***

*22) $ 302 1/p 35515 Dic 28- Dic 28*

### DESA LIMITADA
### CESIÓN

Contrato: 23/09/2016
Inscripción: Nº 13931/2016
Cedente: Mary Teresa SILVA MINIS (Totalidad)
Cesionarios: Juan Bernardo MASEDA MIRET (9 cuotas) y Beatriz de CASTRO GORRIARÁN (1 cuota).

***Única Publicación***

*22) $ 1830 1/p 35514 Dic 28- Dic 28*

### TALLER MATICAR S.R.L.
### (Antes MATICAR S.R.L.)

Contrato: 20/07/2016
Inscripción: 14806, 28/10/2016
Declaratoria por Homonimia: 30/11/2016
Inscripción: 16502, 01/12/2016
Socios: Víctor Hugo Falcón, Mathías Javier Suárez Barbero, Carlos Guillermo Suárez Mocchi (30 cuotas c/u).

Objeto: Taller de Chapa y Pintura de automóviles, electricidad, electrónica automotriz.
Plazo: 30 años
Capital: $ 90.000
Administración: Víctor Hugo Falcón, Mathias Suárez Barbero indistintamente
Domicilio: Montevideo.

*Única Publicación*

*22) $ 2745 1/p 35513 Dic 28- Dic 28*

**SEGBAR S.R.L.**

CESION CUOTAS: 26/12/2016.
Cedentes: Alvaro y Christina BARBERO RODRIGUEZ.
Cesionario: Oscar BARBERO RODRIGUEZ (66,66% de 50).
18054/27 12.2016.

*Única Publicación*

*22) $ 915 1/p 35512 Dic 28- Dic 28*

**HMR GROUP S.R.L.**

Contrato: 24/10/2016.
Inscripción: 16061/ 23.11.2016.
Socios/ Cuotas: ROBERTO EUGENIO FLORES PEDRIEL (5).
MARTIN URBAN FERNANDEZ (5).
HOMERO GABRIEL SUAREZ POMMERENCK (5).
Objeto Principal: Compraventa, importación, exportación, venta refaccion de mercaderías y bienes muebles y presentarse en licitaciones públicas o privadas
Capital: $ 15.000.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta, en actos que comprometan a la sociedad por más de U$S 10.000 se requiere la firma de 2 socios conjuntamente.

*Única Publicación*

*22) $ 3660 1/p 35511 Dic 28- Dic 28*

**PRIOR ASESORAMIENTO S.R.L.**
**(RUT: 21.766715.0010)**

Contrato: 17.08.15.
Inscripción: 109421/ 20.08.15.
Capital: $ 60.000.
Socios/ Cuotas: Francisco Martínez (20).
Ignacio Martínez (20).
Alvaro Martínez (20).
Administración: Indistinta.
Objeto: Asesoramiento en gestión, sociología, contable y traducciones.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Declaratoria/ Cesión Cuotas.
Fecha: 14.09.15.
Inscripción: 113658/ 09.11.2015.
Cedente: Alvaro Martinez Unkauf.
Cesionarios: Ignacio Martinez Marquez (30), Francisco Martinez Vazquez (30).

*Única Publicación*

*22) $ 2745 1/p 35510 Dic 28- Dic 28*

**PREGLIASCO ASOCIADOS S.R.L.**

Contrato: 17/10/2016
Inscripción: 14555, 24/10/2016
Socios: Gloria PREGLIASCO CALCERRADA (60 cuotas)
Agustina LIGUORI GARAT (20 cuotas)
José FERRARI PREGLIASCO (20 cuotas)
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 100.000.-
Plazo: 30 años
Administración: Indistinta
Objeto: Corretaje de seguros y varios.

*Única Publicación*

*22) $ 1830 1/p 35505 Dic 28- Dic 28*

**ABASTECIMIENTO FRUTICOLA DEL CENTRO 33 S.R.L.**
**RUT 200190140014**

Fecha Contrato: 28/11/2016
Inscripción: Nº 16636 de 02/12/2016
Socios: Juan Carlos LUNA LUQUE y Laura del Sol DÍAZ GUERRA (100 cuotas c/u).
Plazo: 30 años
Capital: $ 500.000.oo (integrado por partes iguales)
Objeto: Compraventa de frutas, verduras, productos de granja y afines, comercio en general.
Administración: Indistinta
Domicilio: Ciudad de Treinta y Tres.

*Única Publicación*

*22) $ 3660 1/p 35497 Dic 28- Dic 28*

**"LRM TRANSPORTE PROFESIONAL DE CARGA S.R.L"**

Fecha 14/10/2016
Inscripción Nº 15473 de fecha 10/11/2016
Socios RICARDO JAVIER MUSA REVETRIA C.I. Nº 4.279.726-3 y LEONARDO REVETRIA CURBELO C.I. 4.814.748-8 (10 cuotas c/u)
Capital $ 200.000 dividido en 20 cuotas de $ 10.000 c/u
Administración ambos socios indistintamente
Plazo 30 años
Domicilio Herrera Nº 965 Trinidad- Flores
Objeto a) Transporte carretero de cargas y mercaderías en todas sus variedades nacional e internacional, b) adquirir, enajenar, administrar, arrendar, usar, registrar marcas, gravar con afectación real o simple, toda clase de bienes que requiera el giro de la sociedad; c) Contratar arrendamiento de obra, bienes y/o servicios, realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que requieran su giro y aquellos vinculados directa e indirectamente con el mismo; y d) industrialización, producción, comercialización, consignación, distribución, fabricación, representación, importación y exportación de materias primas, mercaderías, maquinarias, equipos, repuestos, bienes y servicios, pudiendo prestar servicios en ramos conexos o afines a la actividad principal y celebrar toda clase de contratos, civiles o comerciales, en el país o en el extranjero.- En cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos.

*Única Publicación*

*22) $ 9150 1/p 35491 Dic 28- Dic 28*

**EFTERPI S.R.L.**

Contrato: 16/12/2016
Inscripción Nro.: 17943 el 23/12/2016
Socios: CARLOS PRINCIPI (270 cuotas), HUGO PRINCIPI (30 cuotas)
Capital: $ 300.000
Objeto: I) comercialización, industrialización, fabricación, importación, exportación, representación, compraventa, gravámen, arrendamiento y administración de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, excepto rurales, corporales o incorporales, comisiones, consignaciones, cobranzas y arrendamiento de obras y de servicios, II) sin efectuar intermediación financiera, o sea, con fondos propios, el otorgamiento de préstamos a terceros y la provisión de otros servicios financieros, III) en general la realización de todos los actos, contratos, gestiones y operaciones de naturaleza pública, administrativa, civil, comercial, industrial o financiera, sin distinción alguna, por cuenta propia o de terceros, relacionada directa o indirectamente con los fines sociales. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: CARLOS PRINCIPI.

*Única Publicación*

*22) $ 6405 1/p 35489 Dic 28- Dic 28*

**SERGUEI S.R.L.**

Contrato: 16/12/2016
Inscripción Nro.: 17944 el 23/12/2016
Socios: HORACIO CORREA (5 cuotas), ANDRES CORREA (5 cuotas)
Capital: $ 40.000
Objeto: Construcción y obras de arquitectura, obras civiles, viales. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 1 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

*Única Publicación*

*22) $ 2745 1/p 35488 Dic 28- Dic 28*

**PERPAUCI S.R.L.**

Contrato: 01/12/2016
Inscripción Nro.: 17192 el 13/12/2016
Socios: IGNACIO BERCETCHE (10.000 cuotas), FEDERICO GARCIA DA ROSA (10.000 cuotas), MAURICIO GARCIA DA ROSA (10.000 cuotas)
Capital: $ 30.000
Objeto: Transporte terrestre de todo tipo de bienes, muebles, consignaciones, importaciones, representaciones, intermediación. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Salto
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.

*Única Publicación*

*22) $ 3660 1/p 35487 Dic 28- Dic 28*

**Rideo Ltda.**

Transformación.
Denominación anterior: Rideo S.A.
Contrato: 13/12/2016
Capital: 12.500 (50 cuotas de 250)
Socios: José Ignacio Cujo Darriulat 25 cuotas
María Fernanda Cujo Darriulat 25 cuotas
Objeto: Compra, venta y explotación de inmuebles urbanos
Domicilio: Salto
Plazo: 30 años
Administración: Administrador
Inscripción: 26/12/2016 Nº 17969.

*Única Publicación*

*22) $ 2745 1/p 35475 Dic 28- Dic 28*

**PROELIUM SRL**
**Cesión de Cuotas y Modificación**

CONTRATO: 08/07/2016
INSCRIPCION: 12/07/2016 - Nº 9640
CEDENTES: GONZALO RODRIGUEZ GONZALEZ (17 cuotas)
SEBASTIAN MOTTA ARMIJO (16 cuotas)
CESIONARIO: NICOLAS PEVERELLI MORALLES (33 cuotas)
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION UNICAMENTE: GONZALO RODRIGUEZ GONZALEZ.

***Única Publicación***
*22) $ 1830 1/p 35474 Dic 28- Dic 28*

## Venta de Comercios



Ley 2904 MARIA DE LOS ANGELES ORELLANO prometio vender a CLIMELAND SA Establecimiento comercial ramo panadería nombre de Fantasia Principes del Sur, sitos en Detomasi 851 y Gimenez 749 de Mercedes.
ACREEDORES presentarse en 18 de julio 399 Mercedes.
*25) $ 4280 20/p 35354 Dic 26- Ene 23*

Ley 26/9/1904. Saavedra y Cía. Limitada, prometió vender a Lorena Paola Parodi Carraci, farmacia con nombre "Farmacia Inve", sede Gustavo Rivas Costa, entre Sarandí y Reina Martínez, Libertad, San José. Acreedores allí.
*25) $ 4280 20/p 34970 Dic 21- Ene 18*

Ley 2.904. Alyson DE LEON promete vender a Daniel DE LEON la Pensión "Los Peña"(Maldonado 1243, Montevideo). Acreedores allí.
*25) $ 2140 20/p 34246 Dic 14- Ene 11*

Ley No. 2.904
Enajenante: Farmastar S.R.L.
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento Comercial: Farmacia Practifarma, General Flores 2787
Acreedores: Plaza Independencia 811.

***Última Publicación***
*25) $ 4280 20/p 32710 Dic 01- Dic 28*

## Varios



PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

### DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO. Por Resolución del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fecha 29/09/16, en el asunto 338/2012, se otorgó Servidumbre de ocupación y paso, a favor de DALVAN S.A. La de servidumbre de ocupación comprende un área de 14 Hás. 0000 m² afectando el padrón Nº 8894(p) y de 9 Hás 7000 m² afectando el padrón Nº 9320(p) y la servidumbre de paso abarca un área de 0 Hás 6700 m² afectando el padrón Nº 8894(p) ubicados en la 5º Sección Catastral del Depto. de Rivera.
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Area Minería
Encargado.

***Última Publicación***
*27) $ 2265 3/p 35208 Dic 26- Dic 28*

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 2450/12 la firma BRIMOL S.A. solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de oro y plata. En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones 1067 y 9994 ubicados en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja.-
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado División Minería.

***Última Publicación***
*27) $ 2718 3/p 35207 Dic 26- Dic 28*

EDICTO. Por Resolución del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fecha 04/10/16, en el asunto 1242/2013, se otorgó Servidumbre de ocupación, a favor de DALVAN S.A., afectando a los predios padrones Nº 997, 1057(p), 3241 y 6482, ubicados en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rivera, en un área total de 99 hás. 5418 m².
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Area Minería
Encargado.

***Última Publicación***
*27) $ 1812 3/p 35205 Dic 26- Dic 28*

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**ACTA DE ACUERDO**: En la ciudad de Montevideo, el día **6 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines", Subgrupo N° 03 " PERFUMERIAS"**, integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Viviana Dell'Acqua, Dr. Gonzalo Illarramendi. **Delegados Empresariales: Waschingtón Sosa y Dr. Pablo Durán. Delegados del sector Trabajador: Sindicato de Trabajadores de la Industria Química (STIQ): Edgardo Mederos, Verónica Alvarez, Carlos Melo, Walter Mariño, Sebastian Azpiroz, quienes ACUERDAN:**

**PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales**: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1ero de julio del año 2016 y el 30 de junio del año 2018, disponiéndose que se aplicarán ajustes salariales en las siguientes oportunidades: 1ero de julio de 2016, 1ero de enero de 2017, 1ero de julio de 2017, 1ero de enero de 2018.

**SEGUNDO: Ámbito de aplicación**: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y a todo el personal dependiente que componen el sector de actividad indicado precedentemente, excluyéndose al personal de dirección, confianza y superior.

**TERCERO: Ajuste General de Salarios del sector**: Se establece con carácter general para los trabajadores del sector, aumentos salariales en las oportunidades establecidas, conforme a la siguiente regulación:

**I) Primer ajuste salarial julio de 2016**: Se establece, con vigencia a partir del 1º de julio de 2016, un incremento salarial de **9.89%** sobre los salarios vigentes al 30 de junio, según el siguiente detalle: 1) **5,66%** por concepto de correctivo convenio anterior 2) **4,00%** (cuatro por ciento) y por concepto de aumento diferencial de salarios sumergidos (1,25%) adicional para la categoría de limpiador **(1,0989*1,0125 =1,1126)**. Se deja constancia que este incremento adicional aplica no solo para el mínimo laudado de la categoría sino también para aquellos salarios por encima del laudo pero comprendidos dentro de la siguiente franja por 48 horas de $ 16001 hasta $ 18.700.

Asi mismo, se deja constancia que aquellas empresas que hayan adelantado el aumento por concepto de correctivo o parte del aumento previsto, descontarán dicho adelanto del porcentaje fijado.

De acuerdo a lo que antecede los salarios mínimos vigentes al 1ero de julio de 2016 son los siguientes:

| CATEGORIAS | JORNAL | SUELDO |
|---|---|---|
| **1- MANTENIMIENTO** | | |
| **1.1- Operario de Mantenimiento** | 832,00 | |
| **1.2-Operario Especializado de Mant.** | 1062,50 | |
| **1.3- Técnico de Mantenimiento** | 1221,28 | |
| **2- LABORATORIO** | | |
| **2.1-Ayudante de laboratorio** | 1002,97 | |
| **2.2-Ayudante Control de Calidad** | 862,53 | |
| **3-REPARTIDOR** | 832,00 | |
| **4- CHOFER-REPARTIDOR** | 864,04 | |
| **5- LIMPIADOR** | 799,07 | |
| **6- OPERARIO TAREAS GEN.** | 832,00 | |
| **7- OPERARIO PRACTICO** | 914,43 | |
| **8-OPERARIO ESPECIALIZADO** | 1062,50 | |
| **9- FOGUISTA** | 1062,50 | |
| **10-TELEFONISTA RECEPCIONISTA** | | 20914 |
| **11-AUXILIAR ADMINISTRATIVO** | | |
| **11.1- Aux. Adm. A** | | 25404 |
| **11.2- Aux. Adm. B** | | 23274 |
| **12- PROMOTORA DE VENTAS** | | 21670 |
| **13- EXPERTA DE BELLEZA** | | 23274 |
| **14- PROMOTORA - VENDEDOR** | | 25404 |
| **15- COBRADOR** | | 21670 |
| **16- CAJERO** | | 23274 |
| **17- SECRETARIA** | | 25404 |

**II) Segundo ajuste salarial al 1° de enero de 2017**: Se establece, con vigencia a partir del 1ro de enero 2017, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2016 de **4,00% (cuatro por ciento) y** por concepto de aumento diferencial de salarios sumergidos **(1,25%)** adicional para la categoría de limpiador.

**III) Tercer ajuste salarial al 1° de julio 2017**: Se establece, con vigencia a partir del 1º de julio de 2017, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2017 de **3,25% (tres con veinticinco por ciento)** y por concepto de aumento diferencial de salarios sumergidos **(1,25%)** adicional para la categoría de limpiador.

**IV) Cuarto ajuste salarial al 1° de enero de 2018**: Se establece, con vigencia a partir del 1º de enero de 2018, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2017 de **3,25% (tres con veinticinco por ciento)** y por concepto de aumento diferencial de salarios sumergidos **(1,25%)** adicional para la categoría de limpiador . En todos los casos, si correspondiere, se aplicará el **correctivo** establecido en la cláusula **QUINTA I)** del presente acuerdo.

**V) Correctivo final al 30 de junio de 2018: En caso que correspondiere, se aplicará el correctivo establecido en la cláusula QUINTA II)del presente acuerdo.**

**VI) Determinación de criterios para la aplicación de los ajustes diferenciales para salarios sumergidos**: Se deja expresa constancia que los ajustes diferenciales por salarios sumergidos aplican durante todo **el acuerdo para aquellas categorías y/o trabajadores que lo hubiesen percibido en el primer ajuste**.

**CUARTA**: Los salarios mínimos establecidos en la cláusula anterior, no podrán integrarse con retribuciones que tengan relación con los conceptos de antiguedad o presentismo. Por el contrario, podrán computarse las comisiones así como las partidas a que hace referencia el artículo 167 de la ley No. 16.713.-

**QUINTA: Correctivos Inflacionarios**: **I)** A los 18 meses de vigencia del presente acuerdo se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más, por la diferencia entre la inflación acumulada del período y los aumentos nominales otorgados; (sin considerar el correctivo aplicado en el primer ajuste del 5.66%), como forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

**II)** Al final del convenio se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más por la diferencia entre la inflación observada durante los últimos doce meses del acuerdo y los aumentos nominales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. No se aplicarán correctivos si la inflación, en cada uno de los periodos referidos, no supera el total de los ajustes nominales acumulados de éstos.

III) En caso de corresponder correctivo inflacionario al final del acuerdo, el mismo, se aplicará sin necesidad de firma de acta, con cargo al mes de julio de 2018.-

**SEXTA: Cláusula de salvaguarda**: Durante el primer año de vigencia del acuerdo , si la inflación acumulada desde el inicio del mismo superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En los siguientes años de vigencia del acuerdo, si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses), superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los aumentos nominales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula

de salvaguarda, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar la eventualidad de una nueva aplicación de la misma, será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.-

**SEPTIMA**: No estarán comprendidos o alcanzados con los aumentos salariales establecidos en el presente ni cobrarán los otros beneficios regulados, el personal superior, de confianza o de dirección.

**OCTAVA: Designación de miembros integrantes de Comisión sobre Registro de Trabajadores de la Industria Química**: **I) En cumplimiento del Acta firmada con fecha 27 de julio de 2016 ante la DINATRA, las partes sociales proceden a designar los miembros integrantes de la misma: Por Stiq: _______________. Por la gremial empresarial: Alejandro Martínez y Dr. Pablo Durán. II)** Se previene por las partes, que la fecha de inicio de la citada Comisión será el: **1ero de marzo de 2017.-**

**NOVENA: Fondo Social de la Industria Química: Subgrupo 3: FONDO SOCIAL SOLIDIARIO DE LA INDUSTRIA QUIMICA – PERFUMERIA**: Las gremiales de trabajadores y empresarios, vencida la ronda de Consejo de Salarios, conformarán una Comisión Bipartita, con la finalidad de analizar y estudiar, la viabilidad de constituir un FONDO SOCIAL en el sector, **con aportes espejo de ambas partes, con fines sociales. Se previene por las partes, que la fecha de inicio de la citada Comisión será el: 1ero de marzo de 2017.**

**DECIMA: SALARIO VACACIONAL COMPLEMENTARIO DEL SALARIO VACACIONAL. (art. 27 de la Ley 12.590 – art. 4º de la ley 16.101).**

9.1) Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, exclusivamente, percibirán un complemento por salario vacacional.

9.2) El monto de este beneficio, será equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total del salario vacacional legal (art. 4º de la ley 16.101).-

9.3) Este beneficio se gozará a partir del año 2017 y en adelante, a partir del momento en que se goce la licencia reglamentaria, durante la vigencia de éste convenio colectivo.

9.4) El complemento del salario vacacional se pagará conjuntamente con el cobro del salario vacacional legal y en caso de fraccionamiento de la licencia, se pagará cuando se goce la primera fracción.

9.5) Aquellas empresas que en forma voluntaria estuvieren pagando un salario vacacional extraordinario en forma total o parcial; no estarán obligadas al pago de este beneficio en virtud de dicha circunstancia, o pagaran la diferencia.

9.6) Queda especialmente establecido que aquellos trabajadores que al 30 de junio de 2016 perciban salarios de $ 50.000 nominales o superiores, no tendrán derecho a cobrar o percibir este beneficio del salario vacacional complementario.

**DECIMA PRIMERA: LICENCIA ESPECIAL PARA MUJERES:** a) Se constituye como beneficio especial para las mujeres madres de menores de edad de hasta 15 años y/o hijos con capacidades diferentes y atención de padres con problemas de salud, una licencia especial de hasta 32 horas anuales no acumulables, a partir del 1 de enero de 2017 para poder atender a sus menores hijos en estado de enfermedad; internación o para su traslado a controles médicos en centros asistenciales de salud pública o privada, y en iguales casos, situaciones de padres mayores. Este beneficio se podrá usufructuar mensualmente a razón de un máximo de 8 horas por cada mes calendario. b) La misma deberá ser solicitada por la trabajadora beneficiaria a su empleador con la mayor antelación posible si las circunstancias lo permitieren, quién deberá acreditar documentalmente la existencia de hijos menores de edad y las circunstancias referidas que dan derecho a la licencia especial regulada en la presente. c) Queda especialmente acordado que las empresas abonarán a las trabajadoras que soliciten este beneficio por concepto de la licencia especial que se crea en ésta cláusula y la gocen, el 50% del valor horario del día de licencia solicitado. En consecuencia, las empresas en cada año calendario no abonarán por este concepto más de 16 horas año. Las trabajadoras en el mes calendario en el que usufructúen este beneficio, no podrán usar más de 8 horas – mes, de las cuales, conforme a lo indicado, solo la mitad (cuatro), serán pagas por la empleadora. d) Si la trabajadora optare por tomarse hasta 4 horas del día de licencia solicitado trabajando efectivamente el resto de la jornada laboral, las empresas pagarán el cincuenta por ciento de las horas no trabajadas.- d) Adicionalmente, podrán las trabajadoras del sector dentro del año calendario, una vez agotada la licencia establecida precedentemente, y para los mismos casos y circunstancias, ausentarse adicionalmente y hasta 16 horas a razón de hasta un máximo de 8 horas en un mismo mes calendario., esto, es, o 8 horas en un solo día en cada mes o, como máximo, dos días de cuatro horas, no pudiéndose tomar nunca menos de cuatro horas- e) Estas horas no generan paga o salario a cargo del empleador. f) En todos los casos, se deberá presentar la acreditación documental que justifique la circunstancia motivante del goce de éste derecho. La no acreditación documental de la circunstancia habilitante para la solicitud de licencia especial determinará que la misma no pueda solicitarse en el mes calendario siguiente. g) Esta licencia especial no genera salario vacacional. h) Para tener derecho a este beneficio la trabajadora deberá tener seis meses de antigüedad en la empresa. g) Las partes en ámbito bipartito monitorearán el funcionamiento de la aplicación de éste beneficio evaluando la posibilidad de comprender dentro de los días concedidos otra causales de goce tales como actividades vinculadas a actividades escolares o liceales de los hijos menores.

**DECIMA SEGUNDA: LICENCIA ESPECIAL PARA HOMBRES:** Se crea, en iguales condiciones y regulaciones que en la cláusula precedente, una licencia especial para los trabajadores hombre, equivalente a 24 (veinticuatro) horas por cada año calendario.

**DECIMA TERCERA: CREACION DE LA COMISION BIPARTITA DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL SECTOR**: La representación del sector trabajador (STIQ) y patronal (AFPIA) se comprometen a constituir una Comisión Bipartita en materia de Seguridad e Higiene, integrada por dos representantes de cada una de las partes con sus respectivos suplentes, quienes podrán actuar asistidos de asesores, cuyos alcances, contenido y competencias se determinará por las partes por consenso. Sin perjuicio de lo antedicho, las partes expresan que la misma, tiene como finalidad la de jerarquizar en el sector la temática de seguridad e higiene promoviendo la instalación de las comisiones bipartitas de seguridad en cada fábrica, promoviendo la capacitación del personal de los trabajadores del sector, así como intervendrá preventivamente en situaciones conflictivas que tengan las empresas referidas a dichos aspectos.

**DECIMA CUARTA: Licencia Sindical: REGLAMENTACIÓN DE LA LICENCIA SINDICAL (Art. 4º de la ley Nº 17.940 del 2 de enero de 2006.**:

El derecho a gozar de tiempo libre remunerado para el ejercicio de la actividad sindical reconocido por el art. 4 de la ley No. 17.940 se regulará conforme a las siguientes disposiciones:

**1) ALCANCE.-** La licencia sindical se aplica a todas las empresas del sector con organización sindical constituida.-

**2) BENEFICIARIOS.-** Corresponderá a las empresas el pago de la licencia sindical de acuerdo a los criterios que se determinarán en el presente. Son beneficiarios los dirigentes sindicales que cumplan con los requisitos que se establecen a continuación:

**A) LICENCIA SINDICAL PAGA A DIRIGENTES SINDICALES DE BASE O DE EMPRESA:**

**CALCULO DE HORAS SINDICALES.- I)** En aquellas empresas que tengan hasta 25 trabajadores en planilla, los delegados sindicales de base o empresa tendrán en su conjunto, una cantidad mensual máxima de hasta **10 (DIEZ)** horas de licencia sindical paga.- **II)** En aquellas empresas de más de 25 trabajadores en planilla y hasta 50, los delegados sindicales de base o empresa tendrán en su conjunto, una cantidad mensual máxima de hasta **25 (VEINTICINCO)** horas de licencia sindical paga.- **III)** En aquellas empresas de más de 50 trabajadores en planilla, los delegados sindicales de base o empresa tendrán en su conjunto, una cantidad mensual máxima de hasta **40 (CUARENTA)** horas de licencia sindical paga. **IV)** A los efectos del cómputo de trabajadores en planilla, solo se computarán los trabajadores que revistan en las categorías descriptas en el laudo de Consejo de Salarios no contemplándose en consecuencia los cargos de particular confianza - personal superior.

**B) LICENCIA SINDICAL PAGA PARA DIRIGENTES SINDICALES NACIONALES O DEL SINDICATO DE RAMA (STIQ)**:

Se acuerda que los dirigentes nacionales del Sindicato de Trabajadores de la Industria Química (STIQ), gozarán en su conjunto, de una licencia sindical en la empresa donde revistan de hasta un máximo de **60 (SESENTA)** horas mensuales pagas no acumulables.

**DISPOSICIONES GENERALES PARA AMBAS SITUACIONES: COMUNICACION DE LA NOMINA DE DELEGADOS SINDICALES DE BASE Y NACIONALES:** El Sindicato (STIQ) deberá comunicar por escrito a cada empresa, el nombre de los dirigentes sindicales de base comprendidos en la presente regulación. En igual término, comunicará la nómina de los dirigentes nacionales o electos para integrar la Directiva del STIQ y la vigencia o período de actuación en tal carácter.-

**COMUNICACIÓN Y COORDINACION PREVIA DEL USO DE LAS**

**HORAS SINDICALES.-** Cuando se haga uso de la licencia sindical; se deberá comunicar por la organización sindical por escrito con una antelación de por lo menos 48 horas a la empresa, de la utilización del beneficio legal regulado y el nombre de los delegados sindicales que en cada oportunidad utilizarán del mismo. Dicho plazo del preaviso podrá reducirse en consideración a situaciones urgentes o imprevistas que así lo justifiquen. Asimismo, una vez gozado este beneficio, se deberá entregar a la empresa un comprobante escrito por el Sindicato de Rama que justifique el uso de dicha licencia, el nombre del dirigente que la utilizó y el tiempo insumido. Se deberá procurar entre las partes la coordinación que procure evitar la alteración en el trabajo.

**NO ACUMULACION DE LAS HORAS.-** Se establece que las horas generadas en un mes no usufructuadas no podrán ser acumuladas a otros meses siguientes o posteriores.

**ACLARACION:** Siendo a su vez los dirigentes sindicales nacionales dirigentes de base, se aclara, que el número de horas de licencia sindical paga de que gozarán en su conjunto, por empresa, será hasta un máximo de sesenta horas no acumulables.

Las horas de licencia sindical pagas, tienen naturaleza salarial a todos los efectos legales y ese uso no pude ser en desmedro de los beneficios laborales que hubiere percibido durante ese tiempo, con la salvedad de productividad, comisiones y horas extras.

**DECIMA QUINTA: SALA DE LACTANCIA:** Las empresas del sector deberán contar con una sala de lactancia, en condiciones higiénicas y apropiadas, a los efectos de dotar a las trabajadoras madres, un lugar cómodo y de uso exclusivo cuando se verifique la extracción de caso, en las condiciones que se determinarán en la **Comisión Bipartita de Seguridad de cada empresa**.

**DECIMA SEXTA: TICKETS ALIMENTACION:** Aquellos trabajadores que al 1**ero de enero de 2017 y en lo sucesivo tengan cumplidos 50 años de edad y perciban parte de su salario mediante la modalidad tickets alimentación (art. 167 de la ley No. 16.713), podrán exigir a sus empleadores, que dicho monto sea efectivizado en dinero, en cuyo caso, cada parte soportará la tributación que corresponda a derecho.**

**DECIMA SEPTIMA: DIA ADICIONAL DE LICENCIA REGLAMENTARIA:**

**14.1.-** A partir del 1 de enero de 2017 los trabajadores de las empresas comprendidos en este convenio colectivo gozarán en forma adicional a los días de licencia anual reglamentaria o legal que hayan generado, un día de licencia.

**14.2.** Para tener derecho a este beneficio en el año 2017 o en los sucesivos, el trabajador deberá haber ingresado a prestar funciones con anterioridad al 30 de junio del 2016 o de los años sucesivos.

**14.3.-** A partir del año 2017 la base de la licencia anual será de 21 días para los que cumplan el requisito antedicho.

**14.3.-** Este día adicional de licencia, generará su correspondiente salario vacacional.

**DECIMA OCTAVA:** Las partes acuerdan que cualquier caso de duda, dificultad interpretativa que pudiera dar lugar cualesquiera de las cláusulas del presente convenio, se resolverá en el seno del Consejo de Salarios del grupo o subgrupo correspondiente.-

**DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE PAZ:** Durante la vigencia del presente acuerdo, y salvo los reclamos que puedan producirse referente a incumplimientos de sus disposiciones, las organizaciones sindicales y los trabajadores no formularán planteos ni acciones gremiales que tengan como objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial referidas a aumentos o mejoras de cualquier tipo que queden alcanzados o comprendidos en relación a los puntos acordados en la presente instancia, ni desarrollarán reivindicaciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por el PIT – CNT – STIQ.

**VIGESIMA:** Establécese como el día del trabajador del sector el día 16 de julio de cada año el cual será considerado como feriado no laborable pago, quedando sin efecto el día 21 de setiembre.-

**VIGESIMA PRIMERA:** Aquellas empresas del sector que paguen a sus trabajadores beneficios superiores a los regulados en la presente, seguirán abonando los mismos, o abonarán el más favorable para el trabajador no acumulándose los beneficios.-

**VIGESIMA SEGUNDA:** Las partes manifiestan que velarán por el cumplimiento irrestricto de la normativa vigente en cuanto a que no existan en el sector prácticas discriminatorias por cuestión de ninguna índole.-

**VIGESIMA TERCERA: RATIFICACIÓN:** La firma del presente acuerdo no implica la derogación de ninguna de las normas que surjan de anteriores Acuerdos de Consejo de Salarios y/o Convenios Colectivos vigentes en lo que no resulte en contraposición con el presente.-

**Para constancia se firman 7 ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.**

***Única Publicación***

*27) (Cta. Cte.) 1/p 35483 Dic 28- Dic 28*

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 13 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo Dres. Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez, el delegado empresarial Cr. Hugo Montgomery (Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Uruguay) y el delegado de los trabajadores Sr. Eduardo Camargo (FUECYS) RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un acuerdo suscrito en el día de hoy correspondiente al subgrupo 20 "Cementerios Privados" con vigencia entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018.

SEGUNDO: Por este acto se reciben el citado acuerdo, a efectos de la publicación y registro, de conformidad con la normativa vigente.

Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, el 13 de diciembre de 2016 se reúne el Consejo de Salarios del Grupo Nº 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo Nº 20 "Cementerios Privados", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dres Beatriz Cozzano y Carlos Rodriguez, los delegados del sector empresarial Cr. Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Sres Marta García, Pablo Cardellino y Rafael Dodera en representación de las empresas del sector y los delegados de los trabajadores: Sres Eduardo Sosa y Eduardo Camargo en representación de FUECYS y los Sres Julio Bentancour, Danilo Merentiel y Elizabeth Ferreira en representación de los trabajadores del sector, y ACUERDAN:

PRIMERO: Ámbito de aplicación. Las normas del presente acuerdo tendrán carácter nacional y se aplicarán a todos los trabajadores dependientes de todas las empresas que componen el sector "Cementerios Privados".

SEGUNDO: Vigencia. Abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018 (24 meses), realizándose ajustes semestrales el 1º de julio de 2016, 1º de enero de 2017, 1º de julio de 2017 y 1º de enero de 2018

TERCERO: Ajuste de salarios a partir del 1º de julio de 2016. A partir del 1º de julio de 2016 los salarios mínimos del sector ajustaran:

Las franjas 1 y 2 12,08% producto de la acumulación de los siguientes items: a) 5,66% correctivo del convenio anterior; b) 4,25% valor nominal considerado para el período 1º de julio de 2016 a 31 de diciembre de 2016, y c) 1,75% por los valores salariales al 30 de junio de 2016. (1,0566* 1,0425* 1,0175=1,1208)

La franja 3 11,53% producto de la acumulación de los items a y b y 1,25% por el valor salarial al 30 de junio de 2016. (1,0566*1,0425*1,0125=1,1153).

Las restantes franjas 10,15% producto de la acumulación de los items a y b (1,0566*1,0425=1,1015).

Como resultado de lo señalado los salarios mínimos del sector a partir del 1º de julio de 2016 serán:

por 48 horas

Franja 1- Peón; Portero; Limpiador:, $ 16.213;

Franja 2- Vendedor*; Sereno; Inhumador - Exhumador - Jardinero, $ 17.834;

Franja 2.b Jardinero con manejo**, $ 18.269;

Franja 3- Chofer, Auxiliar administrativo; Oficial mecánico, $ 19.526;

Franja 4- Capataz, $ 21.209;

Franja 5- Intendente, $ 23.335;

Vendedor* - Cuando el salario de éste trabajador se integre total o parcialmente por comisiones, el mínimo asegurado entre partidas fijas y variables será de $ 14.863.- El mínimo establecido en la franja 2 corresponde exclusivamente a trabajadores contratados por un monto fijo, sin comisiones.

Jardinero con manejo** Es aquel trabajador que además de realizar las tareas de inhumador-exhumador jardinero, maneja tractores de 45 o más HP, con todos sus aperos (por ejemplo pastera, zorra o rastra). A partir del 1ero de

enero de 2017 el que ingrese a esa categoría debe poseer libreta de conducir.
Los trabajadores que al 30 de junio de 2016 estaban sobrelaudados percibiendo hasta $ 16.000 ajustaran al 1º de julio de 2016 12,08% (1,0566*1,0425*1,0175).
Aquellos trabajadores sobrelaudados que al 30 de junio de 2016 percibían entre $ 16.001 a $ 18.700 ajustaran 11,53% (1,0566*1,0425*1,0125), en tanto que los que percibían salarios mayores al mínimo de su categoría y superiores a $ 18.700 ajustaran al 1º de julio de 2016 10,15%.
Los salarios, inclusive los mínimos, podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que hace referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16713, en las condiciones establecidas en dicha norma. No estarán comprendidos dentro de los salarios mínimos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.
CUARTO: Ajuste de salarios del 1º de enero de 2017: El 1º de enero de 2017 las franjas 1 y 2 ajustaran 6,07% producto de la acumulación de los siguientes items: a) 4,25% valor nominal considerado para el periodo 1º de enero de 2017 a 30 de junio de 2017, y b) 1,75% por los valores salariales al 30 de junio de 2016. (1,0425* 1,0175=1,10607)
La franja 3 ajustará 5.55% producto de la acumulación de a) 4,25% valor nominal considerado y b) 1,25% por el valor salarial al 30 de junio de 2016. (1,0425*1,0125=1,0555).
Las restantes franjas ajustaran los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2016, 4,25% valor nominal considerado para el período 1º de enero de 2017 a 30 de junio de 2017.
Los trabajadores que al 30 de junio de 2016 estaban sobrelaudados percibiendo hasta $ 16.000 ajustaran al 1º de enero de 2017 6,07%.
Aquellos trabajadores sobrelaudados que al 30 de junio de 2016 percibían entre $ 16.001 a $ 18.700 ajustaran 5,55% en tanto que los que percibían salarios mayores al mínimo de su categoría y superiores a $ 18.700 ajustaran 4,25%.
QUINTO: Ajuste del 1º de julio de 2017 El 1º de julio de 2017 las franjas 1 y 2 ajustaran 6,07% producto de la acumulación de los siguientes items: a) 4,25% valor nominal considerado para el período 1º de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2017, y b) 1,75% por los valores salariales al 30 de junio de 2016. (1,0425* 1,0175=1,10607)
La franja 3 ajustará 5.55% producto de la acumulación de a) 4.25% valor nominal considerado y b) 1.25% por el valor salarial al 30 de junio de 2016. (1,0425*1,0125=1.0555).
Las restantes franjas ajustaran los salarios vigentes, al 30 de junio de 2017 4,25% valor nominal considerado.
Los trabajadores que al 30 de junio de 2016 estaban sobrelaudados percibiendo hasta $ 16.000 ajustaran al 1º de julio de 2017 6,07%.
Aquellos trabajadores sobrelaudados que al 30 de junio de 2016 percibían entre $ 16.001 a $ 18.700 ajustaran 5,55% en tanto que los que percibían salarios mayores al mínimo de su categoría y superiores a $ 18.700 ajustaran 4,25%.
Correctivo: Si el 30 de junio de 2017 la inflación acumulada del 1ero de julio de 2016 al 30 de junio de 2017, superara el ajuste nominal establecido para igual período 8.68%), podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito las partes sociales podrán acordar la aplicación de un correctivo por inflación que será acompañado por el Poder Ejecutivo.
En caso de acordarse la aplicación del correctivo, el porcentaje correspondiente se acumulará a los porcentajes previstos en este artículo para las distintas franjas. Operado el correctivo por inflación en el mes de julio de 2017, el correctivo establecido en la cláusula sexta (referido a los 18 meses) quedará sin efecto.
SEXTO: Ajuste del 1º de enero de 2018 El 1º de enero de 2018 las franjas 1 y 2 ajustaran el producto de la acumulación de los siguientes items: a) 4,25% valor nominal considerado para el período 1º de enero de 2018 a 30 de junio de 2018, b) 1.75% por los valores salariales al 30 de junio de 2016 y c) un correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación real del período 1/7/16 a 31/12/17 y los valores nominales considerados en igual período (sin tener en cuenta el correctivo anterior ni los aumentos diferenciales para salarios sumergidos), la franja 3 ajustará el producto de la acumulación de los items a) y c) y 1,25% por el valor salarial al 30 de junio de 2016. Las restantes franjas ajustaran la acumulación de los literales a) y c).
Los trabajadores que al 30 de junio de 2016 estaban sobrelaudados percibiendo hasta $ 16.000 ajustaran al 1º de enero de 2018 el mismo porcentaje que las franjas 1 y 2. Aquellos trabajadores sobrelaudados que al 30 de junio de 2016 percibían entre $ 16.001 a $ 18.700. ajustaran igual porcentaje que la franja 3 en tanto que los que percibían salarios mayores al mínimo de su categoría y superiores a $ 18.700 ajustaran por los mismos porcentajes que el resto de la Franja.
Si hubiera operado el correctivo a los doce meses el correctivo previsto en este artículo quedará sin efecto.
SEPTIMO: Correctivo final: A la finalización del presente acuerdo se realizará un correctivo por inflación resultante de la diferencia entre la inflación verificada efectivamente en el período 1ero de julio de 2017 a 30 de junio de 2018 o 1ero de enero de 2018 a 30 de junio de 2018, y los aumentos nominales otorgados en igual período sin considerar el correctivo anterior ni los porcentajes diferenciales para salarios sumergidos. La variación en más o en menos ajustará los salarios que rijan a partir del 1ero de julio de 2018.
OCTAVO: Salvaguarda/ Gatillo: Si la inflación acumulada en el período 1ero de julio de 2016 a 30 de junio de 2017 superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste equivalente a la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales nominales otorgados en dicho período. En el año siguiente si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12% al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil inmediato anterior y los ajustes salariales nominales otorgados en dicho período. Una vez aplicada la salvaguarda deberá transcurrir un año para que pueda operar nuevamente.
NOVENO: Reducción de la jornada A partir del 1ero de julio de 2017 el régimen horario en el sector pasará a ser de 44 horas semanales o seis días de trabajo con dos días consecutivos de descanso en aquellas empresas en que esta modalidad sea expresamente negociada con sus trabajadores. La reducción horaria pactada no implica reducción de salarios en ninguna hipótesis.
DECIMO: Fajas: Las empresas entregaran fajas a todo el personal cuya tarea implique levantamiento de peso.
DECIMO PRIMERO: Canasta de útiles escolares: Las empresas entregaran $ 1000 directamente en útiles escolares o a través de un vale de papelería, destinado a padres o madres con hijos entre 4 y 12 años. En caso de trabajar ambos padres en la misma empresa el vale no será acumulable. Para acceder al beneficio se debe presentar la constancia de inscripción del menor en una casa de estudio. El plazo para la entrega del comprobante será el 30 de abril de cada año. El vale o los útiles serán entregados dentro de los primeros 15 días del mes de marzo de cada año y el monto será reajustado anualmente por el 100% del IPC, tomando en cuenta el período marzo-febrero previo de cada año.
DECIMO SEGUNDO: Ropa de trabajo: Se incorpora al uniforme proporcionado por las empresas, un camperón de abrigo cada dos años y botas y equipo de lluvia individuales para el personal de campo una vez al año. En caso de roturas de los mismos, la empresa habrá de proporcionarle otro, siendo el máximo dos por el período determinado.
DECIMO TERCERO: Aquellos trabajadores que realicen regularmente más de una función recibirán el salario correspondiente a la categoría mejor remunerada.
DECIMO CUARTO: Aquel trabajador que en forma transitoria deba realizar suplencias en una categoría superior, percibirá el salario correspondiente a dicha categoría durante el período que dure la suplencia. Este hecho deberá ser registrado en el Libro de Registro Laboral.
DECIMO QUINTO: Los trabajadores de las categorías superiores pueden realizar tareas de las categorías inferiores.-
DECIMO SEXTO: Aquellos trabajadores que contasen con beneficios superiores a los acordados los mantendrán sujetos a los términos pactados entre las partes.
DECIMO SEPTIMO: Se ratifica la vigencia de todos los beneficios negociados en acuerdos anteriores que no se contrapongan con el presente.
DECIMO OCTAVO: Cláusula de paz y mecanismos de prevención de conflictos Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS).
Siendo voluntad de las partes prevenir los conflictos, se acuerda que previamente a la adopción de cualquier medida, tanto las empresas como los trabajadores buscaran la solución a través de las siguientes instancias: a) reunión entre las partes; b) si no tuvieran resultados se dará intervención al Consejo de Salarios quien actuará como órgano de mediación o conciliación; c) si la intervención del Consejo no diera resultado satisfactorio para las partes éste cesará su mediación quedando las partes en libertad de adoptar las medidas que estimen pertinentes.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo facultará a cualquiera de las partes a dar por rescindido el convenio de acuerdo a lo establecido en la ley 18.566.
Leída firman de conformidad.

*Única Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 1/p 35398 Dic 28- Dic 28*

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

## DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION según expediente Nº 2015/14000/03417 para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsa aguas de un curso sin nombre, que aporta al arroyo Solís Grande, en la cuenca del Río de la Plata, con destino al riego de cultivos de maíz, alfalfa y pasturas, con un volumen solicitado de 572000 m3. El dique de la represa se ubica sobre el padrón No. 59805, y su embalse afecta a parte de los padrones Nos. 59805, 59803 y 59804, todos de la 9a. Sección Judicial del Departamento de Canelones.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 7 de Febrero a las 11:30 horas en la cede de la Oficina Regional Montevideo de la Dirección Nacional de Aguas, sita en avenida Rondeau 1921 piso 11, de la ciudad de Montevideo.-
Ing. Agrim. Ernesto de Macedo Arcari
Coordinador Región Hidrográfica Sur.

*27) (Cta. Cte.) 3/p 35342 Dic 27- Dic 29*

## DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

**Solicitud de Autorización Ambiental Previa**
**MANIFIESTO**

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Previa presentada por TRAXPALCO S.A. en el marco de la solicitud de Autorización Ambiental Previa para su proyecto de extracción de basalto ubicado en el padrón Nº 1.531 de 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.
El proyecto comprende la apertura de una cantera para extracción de basalto por un periodo de 18 meses, utilizando métodos mecánicos y explosivos. Se accede al sitio desde la Ruta 5 hasta la intersección con la ruta 30, tomando por esta hasta llegar al predio.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio: http://mvotma.gub.uy/ambiente-territorio-y-agua/gestiona/apuesta-de-manifiestos.html
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en oficinas de DINAMA como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 21 de diciembre de 2016.

*Única Publicación*

*27) $ 1661 1/p 35415 Dic 28- Dic 28*

## ENTES AUTÓNOMOS

## BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS




Se notifica a los Sucesores de MASSIOTTI RODRIGUEZ ANTONIA TERESA, de Resolución de Gerencia BPS UDAI Rocha 204/2016 de fecha 10/08/2016 la cual en su parte dispositiva dispone:
1º) DETERMINAR QUE EL CONTRIBUYENTE Nº 150084130019, EMPRESA Nº 1551199, RAZÓN SOCIAL MASSIOTTI RODRIGUEZ ANTONIA, ADEUDA AL BPS LA SUMA DE $ 2.567 POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN LAS DECLARACIONES JURADAS DE NO PAGO CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 08/2011 MÁS LAS MULTAS Y RECARGOS QUE PUDIERAN CORRESPONDER.
2º) NOTIFÍQUESE.
3º) CUMPLIDO, PROCÉDASE A REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA EL COBRO DE LA DEUDA.-
Unidad Descentralizada de Atención Genérica - Castillos
Dpto. de Rocha.

*Última Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 3/p 35212 Dic 26- Dic 28*

El Banco de Previsión Social llama a funcionarios presupuestados de todos los escalafones entre los grados 017 al 021, comprendidos en el Perfil de las Bases, interesados en concursar por un cargo de Gerente de Área Gestión de Prestaciones, "R" grado 022, dependiente de la Dirección Técnica de Prestaciones.
Las especificaciones del cargo, Bases y requisitos, se encuentran disponibles en las siguientes direcciones:
* Intranet Corporativa - Recursos Humanos - Todo Recursos Humanos - Concursos - Concursos por Cargo - Llamado C 15/16 Gerente de Área Gestión de Prestaciones.
* www.bps.gub.uy - Concursos - Concursos Internos
INSCRIPCIONES EXCLUSIVAMENTE en: Intranet/Recursos Humanos/Todo Recursos Humanos/Inscripciones/Llamado C 15/16 Gerente de Área Gestión de Prestaciones, desde la hora 9:00 del 25/01/2017 a la hora 16:00 del 1/02/2017.
Consultas: BPSConcursos@bps.gub.uy.

*Última Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 3/p 35210 Dic 26- Dic 28*

## UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

## FACULTAD DE PSICOLOGÍA

**Facultad de Psicología - Llamados**

Nº 061/2016 –AYUDANTE interino (Esc. G, Gr. 1, 30 hs. sem., Expte. Nº 191120-000742-16) para el Centro de Investigación Básica en Psicología. CFP, Resol. Nº 20, 12/12/16.-
Apertura: 28/12/2016 - Cierre: 10/02/2017, 14 hs.
Nº 062/2016 – ASISTENTE interino (Esc. G, Gr. 2, 20 hs. sem., Expte. Nº 191120-000793-16) para el Instituto de Psicología de la Salud. CFP, Resol. Nº 33, 19/12/16.-
Apertura: 28/12/2016 - Cierre: 15/02/2017, 14 hs.
Nº 063/2016 – AYUDANTE interino (Esc. G, Gr. 1, 15 hs. sem., Expte. Nº 191120-000785-16) para el Proyecto "Formacion Didáctica de los docentes del Área Salud". CFP, Resol. Nº 34, 19/12/16.-
Apertura: 28/12/2016 - Cierre: 16/02/2017, 14 hs.
Nº 064/2016 – ASISTENTE interino (Esc. G, Gr. 2, 33 hs. sem., Expte. Nº 191120-000769-16) para el Polo Salud Comunitaria, CENUR Litoral Norte, Sede Paysandú. CFP, Resol. Nº 35, 19/12/16.-
Apertura: 28/12/2016 - Cierre: 17/02/2017, 14 hs.
Nº 065/2016 – ASISTENTE efectivo (Esc. G, Gr. 2, 10 hs. sem., Expte. Nº 191120-000814-16) para el Instituto de Fundamentos y Métodos en Psicología. CFP, Resol. Nº 36, 19/12/16.-
Apertura: 28/12/2016 - Cierre: 27/02/2017, 14 hs.
INFORMACIÓN Y PREINSCRIPCIÓN: www.concursos.udelar.edu.uy.
Entrega de documentación: Sección Concursos, Fac. de Psicología. Tristán Narvaja 1674, 10-14 horas. CERRADO DURANTE EL MES DE ENERO.
Para los interesados en el Llam. Nº 064/2016, se recepciona también en:
PAYSANDÚ: CENUR Litoral Norte, Florida 1065. Tel. 47222291 int. 113 – 9 a 13 hs.
SALTO: CENUR Litoral Norte, Rivera 1350. Tel. 47334816 int. 131 – 9 a 13 hs.

*Única Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 1/p 35414 Dic 28- Dic 28*

## SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

## ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1649/16) la designación del Sr. Ernesto Fabian Yanes Hoppero C.I. 4.149.157-9 como Peón Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina Administrativa de OSE San José, Treinta y Tres 325 en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por la presente publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

*Primera Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 3/p 35441 Dic 28- Dic 30*

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1649/16) la designación del Sr. José Miguel Rodríguez Machado C.I.: 4:783.374-9 como Peón zafral, se le intima a presentarse en la Oficina de Ingresos (Gerencia de Gestión del Capital Humano), sita en Carlos Roxlo 1275 2º piso o en la correspondiente oficina Administrativa del Interior, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

*Última Publicación*
*27) (Cta. Cte.) 3/p 35173 Dic 26- Dic 28*

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

**AVISO AL PERSONAL de ANTEL Permanente y Contratado en régimen de Función Pública**

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado en régimen de función pública para proveer el cargo de Especialista Técnico/a Informático, Clase I.01.B, con destino Unidad Desarrollo de Automatismos, División Servicios Convergentes.
REQUISITOS:
- Series y Clases mínimas con derecho a presentarse:
* Cualquier Clase de la Serie I.01.
- Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
- Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
- Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 17/01/2017.
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección: «http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».

*Única Publicación*
*27) (Cta. Cte.) 1/p 35394 Dic 28- Dic 28*

# PODER JUDICIAL

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Bettina de Fátima PASSERAHUT ROSSI.- para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 21 de diciembre de 2016.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

*Única Publicación*
*27) $ 755 1/p 35523 Dic 28- Dic 28*

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a María Stefani TOLOSA ZUGARRAMURDI.- para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 21 de diciembre de 2016. Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

*Única Publicación*
*27) $ 755 1/p 35404 Dic 28- Dic 28*

# GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

## INTENDENCIAS

## INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/06470, 2016-81-1050-03318, 24/10/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 25 de agosto de 2016, al Sr. Néstor Silva, C.I. Nº 3.303.222-0 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera-.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 35448 Dic 27- Dic 29*

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/05827, 2016-81-1050-02774, 26/09/2016.
VISTO: las actuaciones llevadas a cabo por la Intendencia de Canelones, con motivo de la detención el 6 de agosto de 2016, al Sr. Ernesto Waldemar Bentancor Palomeque, C.I. Nº 3.206.201-8;
RESULTANDO:
I) que sometida dicha persona a prueba de espirometría, la misma arrojó una concentración del 1.46 gramos de alcohol por litro de sangre;
II) que el mismo es reincidente en este tipo de hechos, según la información que surge de los registros respectivos que obran en esta Administración;
CONSIDERANDO: el informe emitido por la Sub Dirección de Tránsito y Transporte, firmado digitalmente el 13 de setiembre de 2016;
ATENTO: a las previsiones de los artículos 45 y 46 literal C) de la Ley Nº 18191,con nueva letra dada por artículo 1º de Ley 19360, a lo establecido por el artículo 27.18 de la Ordenanza General de Tránsito con la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 53/08 del 18 de abril de 2008 y a lo dispuesto por la Resolución Nº 11/06211 de fecha 28 de noviembre de 2011;
EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- CANCELAR la licencia de conducir a partir del 6 de agosto de 2016, al Sr. Ernesto Waldemar Bentancor Palomeque, C.I. Nº 3.206.201-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo .
2.- ESTABLECER el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- ENCOMENDAR a la Dirección de Servicios Jurídicos la realización de la comunicación a la Sede competente en aplicación al Art. 6º numeral 3º de la Ley 19120 de fecha 28/08/2013.-
4.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Congreso de Intendentes, Jefatura de Policía de Canelones, Dirección Nacional de Policía Caminera y Oficinas Expedidoras de Licencias de Conductores. Cumplido, pase al Sector Administración Documental (Departamento de Notificaciones) a fin de notificar al infractor de la presente Resolución. Siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (Div. Contralor de Conductores) a los efectos correspondientes, una vez cumplido con sus constancias, archívese.-
Resolución aprobada en Acta 16/00431 el 26/09/2016
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 35447 Dic 27- Dic 29*

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/07462, 2016-81-1050-03756, 28/11/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 10 de agosto de 2016, al Sr. Sebastián Casales Cardozo C.I. Nº 5.174.480-9 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la

autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera-.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 35446 Dic 27- Dic 29*

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/07463; 2016-81-1050-03757; 28/11/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir del Registro de Conductores por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 14 de agosto de 2016,al Sr. Carlos German Orcajo Di Castro C.I. Nº 5.050.191-3 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: A la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera-.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 35445 Dic 27- Dic 29*

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/07508, 2016-81-1050-04410, 28/11/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 25 de agosto de 2016, al Sr. Celiar Gamboa Borba C.I. Nº 2.861.966-3 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera-.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 35443 Dic 27- Dic 29*

## INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

La Intendencia Departamental de Treinta y Tres intima a la empresa Orobrin S.A a que proceda a la limpieza del inmueble ubicado en el padrón 2039 de la ciudad de Vergara en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones pecuniarias.

***Última Publicación***
*27) (Cta. Cte.) 3/p 35326 Dic 26- Dic 28*

# Sociedades Anónimas y Balances




## REFORMAS

### ROYALKOLL S.A.
### (Ley 18.930 Art. 17)

Asamblea: 26/10/2015.
Inscripción: 16268/ 25.11.2016.
Modifica artículo 3: Acciones pasan a nominativas.

***Única Publicación***
*28) $ 915 1/p 35508 Dic 28- Dic 28*

### ARAFAN SOCIEDAD ANONIMA en lo sucesivo PROPERGANA E INVEST SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 19.10.2016 modifica artículo 1
DENOMINACION: PROPERGANA E INVEST SOCIEDAD ANONIMA
Inscripción: 26.12.2016 No. 17980.

***Única Publicación***
*28) $ 1830 1/p 35496 Dic 28- Dic 28*

### BENEDUR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 21.10.2016 modifica artículos 4 y 5 del estatuto.
OBJETO: A) Su objeto principal es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083. B) Su objeto secundario es: a) Realizar o administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la Ley Nº 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto-Ley 15.322 ni en ninguna actividad controlada por el Banco Central del Uruguay, b) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. d) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. e) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.
CAPITAL: $ 28.000.000
Inscripción: 26.12.2016 No. 17981.

***Única Publicación***
*28) $ 11895 1/p 35495 Dic 28- Dic 28*

### KREMA SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 26.08.2016 modifica artículo 3 del estatuto.
CAPITAL: $ 40.000.000
Inscripción: 21.12.2016 No. 17757.

***Única Publicación***
*28) $ 915 1/p 35494 Dic 28- Dic 28*

### ARROYO LOS ARRAYANES SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 10.09.2015 modifica artículo 4 del estatuto.
CAPITAL: $ 200.000.000
Inscripción: 26.12.2016 No. 17979.

***Única Publicación***
*28) $ 915 1/p 35493 Dic 28- Dic 28*

### ZONETIC S.A.

Art. 17 Ley 18.930
Asamblea Extraordinaria: 31/08/2016
Articulo 3º: cambia a acciones nominativas
Inscripción Nº 26391 24/10/2012.

***Única Publicación***
*28) $ 915 1/p 35492 Dic 28- Dic 28*

### BRIGALIA S.A.

Asamblea: 20/06/2016
Artículo 5: CAPITAL: $ 3.000.000.000.
Inscripción: 22/11/2016 Nº 15994.

***Única Publicación***
*28) $ 915 1/p 35478 Dic 28- Dic 28*

**REKLAST S.A.**
**(Art. 284)**

Asamblea: 12/11/13
Art. 4 Capital: $ 100.000.000
Inscripción: 21/12/16, Nro. 17.755.
*Única Publicación*
*28) $ 915 1/p 35477 Dic 28- Dic 28*

**PARQUE OCEÁNICO S.A.**

AUMENTO CAPITAL CONTRACTUAL
Asamblea: 30/11/2015
Capital: $ 24.000.000
Registro Nro 16.748 Fecha 06/12/2016.
*Única Publicación*
*28) $ 915 1/p 35476 Dic 28- Dic 28*

**FIONE S.A.**
**(Reducción de capital Arts. 290, 291 y 294 Ley 16.060)**

AGE: 18/11/2016
Capital rescatado $ 7.384.290.-
Documentación a disposición en Treinta y Tres 1271.
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
*28) $ 18300 10/p 35264 Dic 23- Ene 05*

**VENTISCA BLANCA S.A.**
**REDUCCION DE CAPITAL INTEGRADO**

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 07/03/2016
CAPITAL INTEGRADO QUEDA EN: $ 24.648.953,16
LUGAR DE LA DOCUMENTACION: Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo,
PLAZO PARA OPOSICION: 30 DIAS.
*28) $ 18300 10/p 34788 Dic 20- Ene 02*

**ABAFOR SOCIEDAD ANONIMA**
**Reducción de Capital**

Artículo 294, ley 16.060
La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de noviembre de 2016, resolvió la reducción voluntaria del capital integrado.
Acreedores: plazo para oposición, 30 días, a contar desde la última publicación.
Documentación: Colonia 993 piso 6, Montevideo.
*28) $ 27450 10/p 34773 Dic 20- Ene 02*

**GASODUCTO CRUZ DEL SUR S.A.**
**Reducción de Capital**

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 días del mes de noviembre de 2016, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en La Cumparsita 1373 piso 4, en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.
*28) $ 36600 10/p 34612 Dic 19- Dic 30*

*Cantidad de avisos de fecha 28/12/2016 publicados en esta edición: 61.*

## Agencias de IMPO en el Interior

| Ciudad | Dirección | Teléfono | Fax |
|---|---|---|---|
| Canelones | Tolentino González 384 | 4332 7131 | 4332 7131 |
| Las Piedras | Treinta y Tres 632 bis | 2365 9375 | 2365 9375 |
| Pando | Z. de San Martín 1043 | 2292 8580 | 2292 8580 |
| Melo | Treinta y Tres 923 | 4642 5378 | 4642 5378 |
| Colonia | Lavalleja 155 | 4522 0471 | 4522 0471 |
| Durazno | Larrañaga 897 | 4362 4442 | 4362 4442 |
| Trinidad | Fray Ubeda 423 | 4364 3437 | 4364 3437 |
| Florida | Batlle y Ordóñez 728, entre Cardozo y Rivera | 4352 6150 | 4352 6150 |
| Minas | Treinta y Tres 528 | 4442 3128 | 4442 3128 |
| Maldonado | A. Santana 811-L. 002 | 4223 5344<br>4224 4357 | 4224 8897 |
| Paysandú | Vzc. de Mauá 889 | 4722 4800 | 4722 9999 |
| Fray Bentos | Brasil 3212 | 4562 5071 | 4562 5071 |
| Rivera | Uruguay 418 | 4623 5833 | 4623 5833 |
| Rocha | Dr. Lucio Sanz y Sancho 157 | 4472 2546 | 4472 2546 |
| Salto | José G. Amorím 333 | 4732 7759 | 4732 7759 |
| San José | Asamblea 651 | 4342 3609 | 4342 3609 |
| Mercedes | Wilson Ferreira Aldunate 103 | 4532 9651 | 4532 9651 |
| Tacuarembó | Suárez 143, Esq. Dr. Ferreira | 4632 9466 | 098 393 175 |
| Treinta y Tres | Manuel Freire 1567 | 4452 1598 | 4452 1598 |

BALANCES



# IRCCA
## INSTITUTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL CANNABIS

**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**
**Al 31 de diciembre de 2015**
(Cifras expresadas en pesos uruguayos)

| | |
|---|---|
| **ACTIVO** | |
| Activo Corriente | |
| Disponibilidades | 5.169.085 |
| **Total Activo Corriente** | **5.169.085** |
| Activo no Corriente | |
| Muebles y útiles | 917.061 |
| Programas (Software) | 14.349.672 |
| Equipos de computación | 15.394 |
| Total Activo no Corriente | 15.282.127 |
| **Total Activo** | **20.451.212** |
| | |
| **PASIVO** | |
| Pasivo Corriente | |
| Deudas Diversas | 4.205.994 |
| **Total Pasivo** | **4.205.994** |
| | |
| **PATRIMONIO** | |
| Resultado Acumulado | 11.291.651 |
| Resultado del Ejercicio | 4.953.567 |
| Total Patrimonio | 16.245.218 |
| **Total Pasivo y Patrimonio** | **20.451.212** |

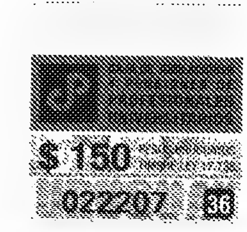
**ESTADO DE RESULTADOS**

| | |
|---|---|
| **INGRESOS** | |
| Ingresos Operativos | 49.584 |
| Otros Ingresos | 14.000.000 |
| Ingresos Financieros | 573.815 |
| Resultado Bruto | 14.623.399 |
| Gastos de Administración | 9.590.858 |
| Gastos Financieros | 78.974 |
| **Resultado del Ejercicio** | **4.953.567** |

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

| **Definición de Fondos: Flujo de Efectivo** | **31/12/2014** | **31/12/2015** |
|---|---|---|
| Flujo de efectivo proveniente de actividades operativas | | |
| Resultado del Ejercicio | 11.291.651 | 4.953.567 |
| Ajustes | | |
| Acreedores Comerciales | 5.049.456 | -2.041.144 |
| Total de Fondos Provenientes de Operaciones | 16.341.107 | 2.912.423 |
| Flujo de efectivo proveniente de inversiones | | |
| Pagos por compra de Bienes de Uso | -3.513.811 | -10.570.634 |
| Total de Fondos Provenientes de Inversiones | -3.513.811 | -10.570.634 |
| Total de Fondos Provenientes de Financiamiento | - | - |
| Aumento/Disminución del flujo neto del efectivo | 12.827.296 | -7.658.211 |
| Saldo inicial de efectivo | - | 12.827.296 |
| Saldo final de efectivo | 12.827.296 | 5.169.085 |

Verónica Dos Santos Ciganda
CONTADORA PÚBLICA






Montevideo, 4 de octubre de 2016.

Señor
Presidente del Instituto de Regulación
y Control del Cannabis
Lic. Augusto Vitale

E. E. Nº 2016-17-1-0002042
Ent. Nº 1587/16 Oficio Nº 7834/16

Transcribimos la Resolución Nº 3452/16 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 28 de setiembre de 2016; y adjuntamos el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

**"VISTO**: que este Tribunal ha examinado el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2015 y los correspondientes Estados de Resultados, por el Ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015, y las Notas que los acompañan, formulados en pesos uruguayos por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA);

**RESULTANDO**: 1) que el examen practicado fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

2) que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 177 del TOCAF, el Instituto de Regulación y Control del Cannabis, debe publicar los Estados que reflejen su situación financiera;

**CONSIDERANDO**: 1) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluyen Dictamen e Informe a la Administración;

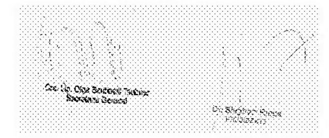
2) que en la publicación a que se refiere el Resultando 2) deberá incluirse el Dictamen de este Tribunal relativo a los Estados Financieros;

**ATENTO**: a lo establecido en los Artículos 159 y 177 del TOCAF y a la Ordenanza Nº 81 de este Tribunal;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
2) Comunicar esta Resolución al Instituto de Regulación y Control del Cannabis; y
3) Dar cuenta a la Asamblea General".

Saludamos a Usted atentamente.



**DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros del Instituto de Regulación y Control del Cannabis que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2015, el Estado de Resultados, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Evolución del Patrimonio, por el ejercicio finalizado a esa fecha, y las Notas que los acompañan.
También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

**Responsabilidad de la Dirección.**

El Instituto de Regulación y Control del Cannabis es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con los criterios establecidos en la Ordenanza Nº 81 y normas legales vigentes. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

**Responsabilidad del Auditor.**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.
Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.
Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

**Bases para la opinión adversa**

El Instituto no dio cumplimiento con lo establecido en la NIC 16, al no reconocer las casillas de vigilancia y el tejido perimetral del terreno destinado a la plantación y cultivo de cannabis como activo tangible. Estas inversiones realizadas constituyen un activo fijo, necesario para el funcionamiento del IRCCA las cuales no se destinan a la venta.
En consecuencia el Activo en el Estado de Situación esta subvaluado en un 16% y los resultados del Ejercicio en el Estado de Resultados subvaluados en un 45%.

**Opinión adversa**

En opinión del Tribunal de Cuentas, debido a los efectos de lo descripto en el párrafo anterior, los estados contables mencionados no presentan razonablemente la situación patrimonial del Instituto de Regulación y Control de Cannabis al 31 de diciembre de 2015, ni los resultados de sus operaciones, ni los flujos de efectivo correspondientes al Ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con la Ordenanza Nº 81 del Tribunal de Cuentas y la normativa vigente.

Con relación al cumplimiento del marco legal, en el curso de la auditoría realizada, se ha constatado que:

- No se dio cumplimiento al Numeral 19 de la Ordenanza 81 que establece que los estados contables se deben presentar en forma comparativa con los del Ejercicio anterior.

- El Estado de Resultados no se formula de acuerdo con la estructura establecida en el Decreto 103/91 (Numeral 21 de la Ordenanza 81).

- En el Acta de aprobación de los estados contables no consta el resultado del Ejercicio (Numeral 28 de la Ordenanza 81).

- Los estados contables correspondientes al Ejercicio 2014 no se remitieron al Tribunal de Cuentas. En consecuencia no fueron visados, así como tampoco publicados (Artículos 159 y 177 del TOCAF).

- No se remitió al Tribunal de Cuentas el Presupuesto del Ejercicio 2015 del Instituto tal como lo establece el Artículo 159 del TOCAF

- No dio cumplimiento a los Artículos 73 y 74 del Decreto 148/07

- No dio cumplimiento a la NIC 1 y Numeral 5 de la Ordenanza 81 en lo relativo a la utilización como base contable para el registro de sus operaciones del criterio de lo devengado.

Montevideo, 6 de setiembre de 2016.



***Única Publicación***

*28) $ 40895 1/p 35413 Dic 28- Dic 28*

# Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

## Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

### Sección Avisos

**Publicaciones Generales** **Tarifa (¹)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.......................... **$ 121.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.................. **$ 166.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)................................ **$ 133.00 (*)**

Prescripciones................................ **$ 146.00 (*)**

Avisos Varios ................................ **$ 151.00 (*)**

Venta de Comercios................................ **$ 107.00 (*)**

Remates ................................ **$ 151.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria................................ **$ 57.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)................................ **$ 915.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)................................ **$ 151.00 (*)**

**TARIFA (²)**

Balances................................ **$ 16.358.00 (*)**

**Publicaciones Bonificadas** **Tarifa (¹)**

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9)........... **$ 76.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas ................................ **$ 416.00 (*)**

**Publicaciones Extractadas** **Tarifa Fija**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene valor del cm)................................ **$ 4.840.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) ................................ **$ 8.300.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)................................ **$ 405.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

**Publicaciones sin costo según Normativa**

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65.

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

(²) Precio por página.

### Sección Documentos

**Publicaciones Oficiales** **Tarifa (³)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).................. **$ 179.00 (*)**

(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

**PUBLICACIONES ESPECIALES.** Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

| Cantidad de páginas | Equivalente en cm. de Avisos | Equivalente en cm. de Documentos | Descuento |
|---|---|---|---|
| 11 a 20 | 781 a 1560 | 521 a 1040 | 10% |
| 21 a 30 | 1561 a 2340 | 1041 a 1560 | 20% |
| 31 a 40 | 2341 a 3120 | 1561 a 2080 | 30% |
| 41 a 50 | 3121 a 3900 | 2081 a 2600 | 40% |
| 51 en adelante | 3901 en adelante | 2601 en adelante | 50% |

**DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN**

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

**ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS**

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

# Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

## Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

**OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES**

| Ejemplares anteriores al 1 de julio de 2016 |
|---|
| $ 250 |

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

**Copias adicionales**
Página de Sección Avisos............ $ 37 c/u (*)
Página de Sección Documentos............ $ 16 c/u (*)

**SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN**
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

**SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.**
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

**SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL.**
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

**OBSERVACIONES**
(*) Valores con IVA 22% incluido.

